

~::20F~ICªN~A~J~U';;O~IOj!A~L;;II.~O;;RC~U°,N~SC~RI~PO~Ó~N~1

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

SENTENCIA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiuno, el Tribunal de Juicio unipersonal integrado por la suscripta, dicta Sentencia en Legajo Número: MPF-RO-04159-2019,

caratulado

"C.P.D.R. SI ABUSO SEXUAL". en el que intervino por la Acusación la Sra. Fiscal, María Belén Calarco, por la Asistencia Técnica de D.R.C.P., los Sres. Defensores Dr. Gastón Eduardo Lauriente y Dr. Cristian

Marcelo Parra; causa seguida contra D.R.

C.P.; a quien conforme audiencia de Control de Acusación se le atribuyen los siguientes hechos:

"ocurrido el 7 de julio de 2019, entre las 07.00 y 08.00 hs., en el domicilio del imputado, ubicado en calle ... de Gral. Roca, el domicilio de esa oportunidad. En dicha oportunidad, M.S.O., sobrina de la pareja de C. de ese entonces, se encontraba vestida, durmiendo en una habitación, momento que el imputado aprovechando tal situación, le sacó una pierna del pantalón, le abrió ambas, las piernas y se subió encima, vestido solo con un boxer; comenzando a refregar su pene en el sector de la vagina. Motivando ello que O. despertara, y, al advertir la situación quedara inmóvil y comenzara a llorar. En ese momento, C. intentó sacarle la bombacha, cosa que desistió ante la reacción de la víctima"maque le pidió que no lo hiciera, corriendose luego de allí". Esta conducta se calificó como Abuso Sexual Simple en carácter de autor (arts. 45 y 119 párr. 10 C.P). PRIMERA ETAPA: 1.- ALEGATO DE APERTURA:

Al momento de la apertura del presente caso. la Fiscalía conforme lo establece el artº 176 del cpp, presentó el caso efectuando una descripción de las

circunstancias de tiempo, lugar y modo que rodearon el mismo, en idénticos términos a los que fueran descriptos al inicio de este pronunciamiento, con igual calificación legal. Refiere asimismo. la Sra. Fiscal que es importante hacer una aclaración, que vamos a ver ahora con dos de los testigos que van a deponer primero, respecto del domicilio. Vamos a ver que el domicilio se constituye en una entrada de departamentos, es decir justamente el hecho sucede en el y, presenta como dos numeraciones, la ... que es la que viene glosada al hecho y también vamos a ver que existen departamentos

que llevan la numeración Es decir, creemos y consideramos que no es un error material, no es un error conceptual, sino que es una cuestión que deviene de como está consignada la numeración. Entiendo que debe ser cambiada por Ésto, porque vamos a ver, obviamente va a quedar para los alegatos finales, por cuanto otros departamentos de otros vecinos que van a surgir de las distintas actas llevan esta numeración. ¿Cómo vamos a probar este hecho? Primero que nada con la declaración de la propia víctima, de M.S.O.. Ella era mayor de edad, hace la denuncia y también hacer referencia a esos mismos hechos a otra persona. Se lo cuenta a su amiga Y.A.O.. Y se lo cuenta a quien era su pareja de ese momento, que es C.R.. A C. se lo cuenta junto con Y.. También esto se lo cuenta a sus padres, que es M.I.B.M. y O.H.O. que la acompañan a hacer la denuncia. Es importante porque al momento de los hechos ellos estaban distanciados, los padres con la hija, en razón de problemas familiares que habían tenido. También vamos a contar con el testimonio de S.S., que es una psicóloga particular a la cual ella acude en razón de este hecho y que nos va a dar cuenta de como fue el impacto que tuvo esta situación en su vida cotidiana. También vamos a escuchar a personal del CIF, del Poder Judicial, Lic. Sara Elena García, quien hace una pericia y pudo constatar no un daño psíquico, pero sí distintas circunstancias que tienen relación con este hecho. También a la Lic. Graciela Hussein, que intervino desde OFAVI en el aspecto victmológico y el acompañamiento que se hace desde el Ministerio Público con ese organismo. También vamos a escuchar a dos efectivos policiales que se encargaron Justamente de hacer una constatación en el lugar del hecho, por fuera y por dentro. Obviamente al momento que se realiza el allanamiento para las respectivas fotografías y croquis no estaba viviendo el Sr. C.P., si no que fue posterior, con lo cual la disposición de los muebles obviamente no va a ser la misma. Es al solo efecto de ilustrar las dimensiones del lugar. Estos van a ser los

testigos con los cuales va a contar la Fiscalía para acreditar el hecho. Entendemos que luego de escuchar a todos, y bueno de que Ud. pueda armarse de un cabal conocimiento de qué es lo que sucedió, necesariamente va a devenir la declaración de culpabilidad de C.P. en orden al delito que le fuera imputado.

Por su parte, la Defensa técnica en su alegato de apertura sostuvo que M.O. dice que esa mañana del 7 de julio de 2019, entre las 7 y las 8 horas,

OFICINA JUDICIAL 11'ORCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

D.C. abusó de ella. Lo que vamos a demostrar aquí es que fue imposible que esto sucediera, porque D.C. no se encontraba en el lugar a esa hora. Más aún, antes de retirarse de su domicilio, estuvo conversando, hablando por un tiempo con una de las vecinas que vivía también en ese complejo, la Sra. L.A.. También demostraremos, más allá de toda duda razonable, que a esa hora, el imputado ya se encontraba en la ciudad de Villa Regina junto con la Sra. M.N.S.. También demostraremos que hay razones suficientes para concluir que M.O. imputa falsamente al Sr. D.C.P.. Todo lo cual, nos lleva a afirmar que al final de este juicio no quedará otra opción que absolver a D.C. del hecho que se le imputa. Esta Defensa, para demostrar todos estos puntos, se sustentará en las declaraciones de: L.A., que era la vecina del Sr. D.C.; el testimonio de la Sra. M.N.S.; el testimonio de la Sra. R.A. C., que es hija del imputado y además prima de la víctima y amiga -al menos en aquel momento eran amigas-, para que nos de detalles de lo que ella percibió y demás cuestiones relativas al entorno en ese momento en que supuestamente acaeció el hecho. Por último, también tenemos citada a la Lic. Patricia Planas, en carácter de consultor técnico, para que nos declare y amplie puntos y conteste preguntas respecto de la pericia que se realizó junto con personal forense de esta ciudad.

11,- PRODUCCION

DE PRUEBA:

Declararon en la audiencia oral y pública los testigos de acuerdo al orden establecido por la Fiscalía, los testigos: S.A.M. AGTE.

D.D.LL., M.S.O., Y.A.

O.,

C.

E.

M.

O.

H.

R.,

O.,

M.I.B.

LIC.

SANDRA

BEATRIZ

SUCULINI, LIC. SARA ELENA GARCÍA y LIC. GRACIELA HUSSEIN. También, por parte de la Defensa, depusieron los testigos R.A.C., LIC.

CALUDIA PATRICIA PLANAS, L.I.A. y M.N.

S..

Finalizada la producción de prueba, el Sr. C.P. hizo uso de su derecho de prestar declaración. Manifiestó que deseaba declarar para que sepa realmente lo que pasó, no tiene nada que ocultar y nunca tuvo miedo, siempre la vio a

la Fiscalía y no le dio la posibilidad de defenderse, siente que la gente de hacia afuera por lo publicado sobre él. En ese momento perdió ,la noción de los tiempos_ Es padre,

es hijo, tiene respeto hacia las mujeres. Jamás hizo algo como lo que se lo está acusando. Relata lo ocurrido esa mañana para que esté bien acorde a lo sucedido. Esa noche fue una noche de viernes que discute con su pareja, que estaban de novios, L. R., sigue siendo su pareja actual, tuvieron malos entendidos de celos. El día viernes se pelea con su señora, discusión va, discusión viene, quedó todo ahí, bastante tenso el ambiente. El viernes a la noche se queda con su señora, se retira del departamento, que ella es enfermera y trabaja en el Hospital. El sábado se fue a pescar con un amigo. Él le comenta el malestar por la convivencia y que tenía su departamento, y él le dice para que se había ido a vivir con su señora, que tenía su departamento. Esa tarde, la llama a la señorita que lo acusa de esto para ver si estaba en el departamento. Le dice que no, él le dice que necesita hablar, que va a: llegar más tarde. Ella no se encontraba en el departamento, la espera, ella llega, hablaron de todo. Porque hacía varios días que no se veían. Le dijo que estaba bien, tranquila, estudiando, le habló de su relación con este pibe, que había cosas que estaban mal porque él la seguía molestando. Era medio confusa la cosa pero él se mantuvo al margen. Hablaron de su hija, de R., en un momento R. la llama, 23.30 en adelante, era tarde. Le dice que estaba hablando con M. y le dice ya hablamos. En un momento le dijo que si por favor le podía dejar el departamento, porque él lo necesitaba, que él iba a dormir esa noche en el departamento y si ella no tenía un lugar donde irse. Ella se molestó, agarró su campera, su mochila y se fue, de su departamento. Bueno, dio, se fue, perfecto, ella se va y él ordena todo, barre, tiende la cama. Entonces, procede a dormir ya pasada la una de la mañana y qué pasa, se acuesta a dormir y empezaron a joder los gatos que estaban en el departamento y había una gata alzada, en celo. No pudo dormir, se levantó más de una vez, los apedreó a los gatos y vuelve a intentar dormir. En un momento no podía dormir entonces se levantó, se cambió, fue a la cocina, preparó mate, puso la pava, tiró la yerba, se fue al baño mientras se calentaba el agua. Está tomando mate y se acuerda que llegó la señorita M. hora aproximada entre 6 y 6 Y cuarto de la mañana, habrá sido que llegó ella. Ella dice buen día y él contesta, él dice pensé que te habías ido, que no ibas a volver, se sentó en el sillón que estaba al lado de la puerta, y no le hablaba, supuso estaba

OFICINA JU010AL

11 "CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:
RESOLUCIÓN N°
FOLIO N°

molesta. Entonces él sale para afuera y se encuentra a la Sra. L., charlan de todo con ella porque hacía muchos días que no se veían, de su marido el vasco, los almendros. L.le pregunta si estaba trabajando, le dijo que estaba en ponerse las pilas en algo que estaba por salir. Y quedo todo ahí, le dijo L. me voy porque no pudo dormir por los gatos. Entonces ingresó al departamento otra vez. Siempre estuvo abierta la puerta, porque si no no puede ingresar. Cuando vuelve a ingresar la Srta. M. no estaba adentro del departamento en la cocina. Manoteó los cigarrillos, las llaves de la camioneta, sale, cierra, saca la llave y cierra él con llave, se acuerda que cierra él Agarró su camioneta y se retira del lugar, se va. Se fue a Regina, la llama a su prima que está yendo para allá, ella se asusta, llega al lugar, charlan, hablan. Se dicen primos de cariño, es algo apreciativo hacia otra persona. Llegó a su casa, charlan, fueron a desayunar, ahí fue donde charlaron. De la pelea, de su hija, de la hija de ella, de su abuela, de proyectos que él tenía. Y se viene de Regina a las 12 y media. Cuando vuelve a ingresar a su departamento, adonde estaba con L., que dice que es de él porque es su casa, y su señora ya estaba por irse a trabajar. Recuerdo en esos días que la llamó a M. un par de veces, le mandó un mensaje para que lo llamara, para saber si había desocupado el departamento. Recuerda que nunca le contestó. Y el dijo, que se enoje, ya está. Pasan los días y nunca lo llamó, nunca escribió, nunca nada. Ahí no más M. le pidió si se podía ir a dormir, le dijo que sí, que le avisara si llegaba a estar M.. M. le dice que no había nadie .que estaba todo desocupado. Al otro día cayó su hija preguntando lo que había pasado, no tuvo derecho a replica ni con su hija, porque lo primero que lo trató fue de abusador, de "hdp", que para ella estaba muerto. No va a hablar del pasado de M.porque no es el caso acá, y tampoco cree que sea algo personal para Él siempre la cuidó, desde chica, no es de ahora, desde chica. Eso es lo que recuerda y eso es lo que ha pasado. A preguntas del Defensor responde que le afectó muchísimo, tanto que de hecho en algún momento habían empezado a trabajar y en mayo dejó el trabajo por una publicación que salió, que le pesó muchísimo porque se le está imputando un delito y lo que se dijo, que la había violado. Y él trabaja en un organismo donde hay muchas personas, mas de uno le decía este negro, violón, cosas muy feas. Hasta que un día en un comedor se subió a la mes~ eran mas de 50 personas.

Dijo que la causa no dice que él violó, que hablen con su abogado. Lo que más le dolió primero que se haya dicho esto y segundo su hija. Porque también lo irUurió y después

ella sola se dio cuenta de un montón de cosas de M. que no vienen al caso porque es cosa de ella, Lo que dijeron le afectó psicológIca, física y mental, estuvo deprimido, no sabia que hacer, que decir, no tuvo la opción de hablar con su padre. De hecho sus padres le empezaron a gritar violador, el papá le decía que lo iba a matar, no le dieron derecho de replica como gente adulta para decir paso esto y esto. Actualmente en su relación con R., puede decir como padre, esto fue un punto donde los quebraron. Con habló con su hija de todo, hasta ese momento sabía todo de su hija, hoy toma las cosas con mas pinzas, porque tiene ese miedo o temor, o no sabe cómo llamarlo. Decir y si piensa algo raro de mi? Su hija siempre fue una persona que la educó que sea

siempre frontal en la vida, correcta, que respete a sus mayores y siente que siempre lo hizo. Nunca vio nada extraño, jamas ejerció violencia hacia su hija. La relación es tranquila, es buena, pero ya siempre un poco mas distanciado. No es la relación fluida, ella esta estudiando, esta rindiendo sus finales. Esta en 3o año de su carrera. Hablan de ,lo que pasó con R. y también le afecto y después de la publicación varios compañeros o amigos siempre la tuvieron bien vista a mi hija, vivía rodeada de amigos y hoy la nota muy sola, tiene pequeños grupos, pero bueno, hoy ya en algún momento se irá a retomar la relación. Pero estamos bie'l, Se crió en Roca, y nació en Viedma, su papá era albañil y la mamá, ama de casa. El empezó a trabajar a los 21, no terminó a la secundaria porque fue papá a los 19 años. Trabajos de su vida, mecánica, vendió diarios, alambre de campo, pintó casas, antes de tener este trabajo. El último mecánico de equipo fijo en PECON, es empresa de servicio de Vaca Muerta, se hace a la interperie, es pesado, riesgoso, No realizó trabajos administrativos ni atendió negocios. Tiene un abanico de amigo, abogados, de banco, tienen almacenes, son changarines. La situación económica hoy no es buena, no esta ec bien. Ganaba buena plata, se hizo la casa y se la dejó a su hyo. La familia política no tenía los mismos recursos, porque cuando compartian la otra persona no se molestara en llevar cosas, venían a su casa a compartir.

Finalmente, se oralizó por parte de la Fiscalía y con consentimiento de la Defensa la siguiente convención probatoria: El 08/02/2021 se llevó a cabo un allanamiento por parte de personal de la Cría. 210 de Gral. Roca y del Gabinete de

Criminalística en el domicilio sito en calle departamento.
.. propiedad de M.Y. y ocupado por G.B., al efecto de extraer placas

OFICINA JUDICIAL 11 "CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOILIO N°

fotográficas y realizar croquis ilustrativo del lugar.

ID.-ALEGATOS

DE CLAUSURA:

En primer término fue oído el Ministerio Público Fiscal. La Acusación refiere (luego de explicar el rol que cumple Fiscalía por los requerimientos del imputado al hacer uso de la palabra), que como lo adelantara el inicio, la teoría del caso de la Fiscalía ha quedado acreditada, esto en razón de la prueba que se ha producido. Ha quedado acreditada en todos sus términos, es decir: que el hecho ocurrió el 7 de julio de 2009, que ocurrió entre las siete y las ocho de la mañana, que fue en el domicilio que tenía el imputado en ese entonces: de General Roca, que en dichas circunstancias se encontraba M.S.O., que era sobrina de la ex pareja de C., se encontraba vestida durmiendo en la habitación, momento en el que el imputado aprovechó la situación, le sacó una pierna del pantalón, le abrió las piernas, se subió encima vestido solo con un bóxer y comenzó a refregar su pene contra la vagina de la víctima. Esto obviamente, como surge de la imputación, con ropa. Motivó que O. se despertara y al advertir la situación se quedara inmóvil y comenzara a llorar. En momento también que C. intentó quitarle la bombacha reaccionó la víctima, pidiéndole que no lo hiciera, corriéndose de allí. Digo que quedó acreditado por cuanto partimos obviamente del relato de la propia víctima, de M., ella pudo dar cuenta de estas circunstancias que acabo de dar mención, dio precisiones de tiempo, modo y lugar. Sobre todo si nos vamos a ir a la cuestión que no se encuentra controvertida; perdón, que se encuentra controvertida, que es el hecho de abuso en sí. Digo esto porque el lugar, no se ha encontrado controvertido. Hay una convención probatoria pero además, los testigos dan cuenta de esta circunstancia de la

oportunidad en que se encontraba no solo el imputado en el lugar si no también la víctima allí. Tampoco hay controversia en relación a la fecha, es decir que fue el 7 de julio de 2019, y tampoco hay controversia en el horario, más allá de algunas puntuaciones que voy a hacer referencia después. Lo importante es que la acción delictiva, el abuso sexual simple que acusó la Fiscalía, fue descripto por M. con un lenguaje claro y dando precisiones concisas. Indicó cuando llegó de salir con su ex pareja C.. Pero además el horario de llegada ha sido corroborado también a través de las capturas telefónicas. Pudimos ver los mensajes que ella mantuvo con C. Lo que interesa en ese sentido es cuando C. hace referencia y M. también, a

que él la acompaña hasta la entrada del departamento. Allí él se vuelve y le avisa que llegaba a la casa, justamente el mensaje de C. "Linda llegué" fue a las 06:54 horas y ella contesta "buenísimo mi amor" a las 07:02. A partir de ahí ya no hay una comunicación fluida y él pregunta a las 07:02 "¿dormís en el sillón al final?", y ahí hay un corte, a las siete y tres hay un corte. M. dijo también que había sonado su alarma, se le refrescó memoria allí y efectivamente la alarma había sido sonada a las 7

-

de la mañana, segundos antes de este último mensaje de C. Es decir que M. estaba en el lugar, con la alarma y, como nos describió, sentada en el sillón. Que en ese interin es donde aparece C. y le refiere que se acueste en su cama, con la actitud que siempre había mantenido: una buena actitud con ella y de cobijo y protección. Le indica que se acueste en la cama. M. incluso describe esa cama, como que está una parte destendida y otra tendida, que se acuesta en ese rinconcito tendido y que en momentos no más se despierta asombrada y la toma por sorpresa porque está el imputado encima susurrándole o respirándole al oído. Ella estaba dormida, así que es una cuestión sorpresiva, porque ella se acuerda haber estado de costado y se despierta boca arriba con el encima, con lo cual la acción comenzó estando ella dormida y ella en ningún momento pudo consentir el inicio de ese acto. Le hace saber que la despierta cuando él intenta sacarle la ropa interior, le dice que no, por favor que no siga, se corre a un lugar. Él sorprendido le dice ¿no?, como diciendo ¿por qué no? Lo cierto es que aún cuando ella le dice que no sigue tocándola de atrás y diciéndole frases de que le gustaba y de alguna manera tratando de convencerla

para seguir.

Inmediatamente se va, ella siente que entra al baño, que abre una puerta, que abre otra y luego, cuando siente definitivamente que se va es allí donde ella cierra con llave, como lo dijo. Y acá empieza una cuestión que hay que precisar porque la defensa ha tratado de introducir como que no darla la cuestión horaria para determinar si el hecho pudo haber existido en esa franja horaria, es decir de 7 a 8. Ya vimos que a las 7 y 3 estaba M. adentro y no contestó más. Recién ella manda un mensaje tanto a C. como a Y. a las 8 y 6 «TE NECESITO" a C. y a las 7.56 a Y..

Ella hizo referencia a que cuando manda el mensaje ya no estaba C., es cuando puede cerrar la puerta. Es decir que entre las 7.02 (del último mensaje de C.) y las 7.56 (mensaje primero que le manda a Y.) es donde sucede este hecho.

¿Qué intenta introducir la Defensa?

Es importante porque hay cierta

OFtC/NAJUDICIAII1

6

CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOIION..

contradicción entre los testigos de la defensa, que son la vecina y la Sra. M.. La vecina habla de que se despertó como a las 7, estaba temprano. hizo mate, estuvo dando vueltas y más o menos, calculando el tiempo de las acciones que describe podemos decir que a las siete y diez aproximadamente es cuando ve salir a C. del departamento y habla en forma continua 47 minutos. Es importante resaltar también que en ningún momento la vecina refiere que C. haya llamado o recibido una llamada, como asume M. que a las 7 y 30 él la llama. Si sacamos la cuenta, tenemos que la vecina comienza a conversa a las 7 y 10 con C., o las 7, entre las 7 y las y 10. para que hable 45, tenemos que estar hablando ya cerca de las 8. Y C. dice que ya había salido del departamento y que mientras iba manejando su camioneta

llama a M. al rededor de las 7.30 diciéndole que ya estaba yendo para allá. Pero lo cierto es que él llega entre ocho y quince y ocho y treinta a Villa Regina. Entonces acá hay una contradicción porque no queda claro digamos la coartada, o el recurso defensivo para tratar de demostrar que entre las 7 y las 8 C. no estaba. Lo cierto es que pudo haber sucedido todo, exactamente todo. ¿Por qué digo esto?, porque fueron minutos, segundos, el momento de abuso tal como lo describe M.. Y luego inmediatamente se va. Se queda, porque ella siente incluso que hay ruido en el baño, que está afuera, y siente todo. Cuando siente definitivamente que se va es cuando cierra y es coincidente con el horario. Porque supongamos que ha salido después de las siete y media. ocho menos cuarto. Bueno, el mensaje de Yanina es 7.56, es decir que el imputado ya no estaba. Pero además tenemos que tener presente y esto es de público conocimiento, que hay 45 km. de acá a Villa Regina. Entonces, mínimamente, debe haber tenido media hora de viaje, un día domingo sin demasiado tránsito. Esto por sentido determinar cuanto tiempo le llevó al imputado llegar. Con lo cual, pudo haber abusado, pudo haberse ido, pudo haber conversado con vecina, pudo haber llamado a M., y además pudo haber llegado a Villa Regina exactamente. Porque una cosa no excluye la otra. Todo puede haber sucedido en ese momento, 'Llama la atención también, hablando ya de M., que se sorprendió cuando la llamó esa mañana~

y es sorprendente también,

según lo relatado por ambos (que hace más de quince años que se conocen, que sus familias están sumamente integradas) por qué pasa toda la mañana conversando en una estación de servicio, incluso desayunan dos veces, incluso el imputado, una vez que

deja a M. en la casa es cuando llama por teléfono a M.. Claramente y esto es obviamente una presunción de la Fiscalía, C. necesitaba hablar con alguien, necesitaba ver en qué situación estaba y obviamente busca a alguien de confianza que es M.. Y pasan toda la mañana ahí a solas, sin contacto con familiares y sin llamados telefónicos en el medio, hablando de esta situación. Algo le preocupaba a C. porque a M. la sorprendió que la fuera a visitar esa mañana. Es decir, la teoría que intenta ingresar la Defensa, no excluye la posibilidad de que haya existido este abuso. Pero no solo esto es relevante., si no que además el relato de M.,

además de ser coherente, es un relato que ha sostenido durante todo el tiempo. Hasta el día de hoy. No ha variado en ninguna circunstancia y ha sido el mismo relato que contó a Y., a C., a su madre. A su padre no, por vergüenza y timidez y por no tener la misma confianza. Esto también es coincidente porque el padre también refirió que el nivel de confianza no es el mismo que con la madre. Pero además se lo contó a Graciela Hussein de OFAVI, a su propia psicóloga, a la Lic. Sara García. Y más allá de que pueda haber mínimas diferencias si la tocó acá o la tocó allá, lo cierto es que no afecta la congruencia del hecho. Porque el recordar los testigos, justamente la lógica y la credibilidad de los testigos está en que ciertos detalles nunca van a ser igual. Esto no lo digo yo, ya lo ha dicho el STJ. Eso es lo que le da credibilidad. No es posible recordar a casi dos años detalles exactamente igual. Pero así y todo han sido muy coincidentes los relatos que manifestaron todos los testigos. Pero no solo es el relato, es no la adecuación emocional, y de esto pudieron dar fe Y., C., los padres. Al punto tal que surgió evidente que había una gran problemática familiar, entre los padres de M. y ella. Una problemática que incluso la familia de C., con R. y F. han sabido contener y acompañarla toda la vida. En ningún momento se habló acá de que C. fuera una mala persona, un "hdpll o una persona que de alguna manera era previsible que pudiera suceder ésto. Fue sorpresivo para todos, incluso para M.. De hecho, ella confiaba ciegamente en él, era su segunda familia en la que se recostaba justamente al tener problemas familiares. Y que más allá de que padre y madre reticentes estuvieron reticentes al relatar estos hechos, que es entendible porque en parte no 10 sabemos con certeza, pero es algo que han querido dejar en el pasado, que han dejado en el paso, pero que además no es relevante para acreditar este hecho. Si solo ha servido para acreditar que Milena estaba en una situación de vulnerabilidad.

'-~Q"FIC"IN"A;"J;cU;;;D;;IC"IAc;-,"r;;C;;IR;;;C;;UN""sc=m"PCJ"Ó;;;N"-'

TOMO:

R£SOLuaÓN N"

FOLLOW

,

Estaba sola, sin familia continente. Esa familia continente justamente era la familia de

C.P.. No lo decimos únicamente la Fiscalía y los testigos de la Fiscalía. Es algo que surgió incluso de R., que claramente ella estaba en una posición que es horrible, porque sus afectos están involucrados en una situación sumamente fea que es un abuso sexual. Su padre, quien era su hermana de toda la vida, su prima. Que incluso, es importante destacar, que M. le cuenta a los días no más de sucedido el hecho y por los mensajes que pudimos ver, que no voy a repetir y que la misma R. confirmó, claramente le creyó a M. y estuvieron seis meses relacionándose como amigas. Siguieron comunicándose, salían juntas. Incluso ella pudo ver que en esos seis meses M. cambió de ciertas actitudes, estaba más conflictiva, tenía problemas con los hombres, que incluso contó que en un momento se había sentido abusada por otra persona, que se había querido ir rápido de un boliche. Es decir, pudo notar al igual que la psicóloga, estos cambios conductuales de M. producto del abuso sexual sufrido. Obviamente el corte viene con aquella famosa publicación en Facebook, que no tenemos acá, no la vimos, la defensa no la trajo. No sabemos cuál es el origen, pero obviamente si entendemos y corroboramos que pudo haber sido de total afectación para todos. Para la víctima por exponerla y para el imputado también por exponerlo. Porque estas cuestiones siempre es mejor que no sean publicadas porque es necesario transitar el juicio y que una sentencia diga si es culpable o no. No la sociedad. Pero estas cosas suceden, a veces son incontrolables y es verdad que afectan a ambas partes. Lo cierto es que ahí fue el quiebre para R., no antes. Y obviamente que fue un quiebre pobrecita, porque se ha visto expuesta, porque como dijo su papá y ella, tenía múltiples amigos, múltiples relaciones. Nadie quiere verse involucrado en el medio de esta situación y menos con alguien tan querido como puede ser tu papá. Pero esa situación no nubla ni descarta la existencia de este hecho.

Este hecho viene remarcado también por tres profesionales psicólogas. Voy a hablar en forma conjunta de lo que dijeron Planas y la Lic. Sara García, porque hicieron la pericia en forma conjunta, ambas estuvieron de acuerdo en suscribir lo que suscribieron y ambas concluyeron exactamente lo mismo. ¿Qué concluyen?, que es probable que el abuso sexual simple no deje un daño psíquico, por supuesto. Y esto es coherente con la calificación y el hecho acusación Fiscalía acusa. Porque si no hubiera sido un abuso sexual simple agravado por el daño en la salud psicológica, que no fue.

Una cosa es el daño y otra las secuelas emocionales que provoca un hecho de este tipo. Que claramente fueron confirmadas por la propia Suculini que dijo textualmente -es

importante remarcar en todo lo que dijo porque fue muy rico su relato-, que la Defensa le pregunta si toda esa sintomatología (que tenía problemas para relacionarse con varones, que estaba angustiada, que tenía problemas de que no quería abrazar al hermano, al padre, la angustia y todo lo demás) le pregunta si esa sintomatología se aprecia a partir de julio de 2019, "¿antes no se daba?", le pregunta la Defensa. No, esa sintomatología

antes no se daba, contesta. Ella estaba triste, en situación

de

desvalimiento, angustiada por situaciones que se daban en su familia de origen. Nadie las niega, ninguno lo negó- Todos de alguna manera confirman que había grandes problemas familiares. Esto le traía angustia, desvalimiento, vulnerabilidad. Pero este cuadro agudo que ella presenta después de esta situación, no se daba previo. Se da después de esta situación. Eso es muy marcado en el tratamiento. "Yo la pude ver desde antes que suceda el hecho y después que sucede el hecho hay como cambios emocionales en ella. No olvidemos que Suculini hace clínica psicológica y explicó la diferencia con la pericia. La clínica es longitudinal, a lo largo del tiempo. Ella puede obviamente traer reminiscencia, la víctima obviamente tiene que recordar y con ello emociones acordes a ese recuerdo. La pericia en cambio, es un corte transversal, que va a detectar si hay simulación, que no la hubo, detectó que no hubo simulación; si hay un relato que es coherente o alguna organicidad que no permita a la víctima estar ordenada en tiempo y espacio, situación que no existió. Estuvo coherente, ordenada en tiempo y espacio. Pudo relatar, dar precisiones, explicar. Pero es un corte, es como se siente en ese día en esas dos entrevistas. Y esto ambas psicólogas lo confirman. Con lo cual es esperable no encontrar ni daño psíquico ni por ahí secuelas. Porque como dijo la Lic. Suculini, la intensidad del tratamiento fue del hecho hasta diciembre, seis meses, donde estuvo muy latente la sintomatología proveniente del abuso sexual. Obviamente, para que haya esta sintomatología claramente debe haber un echo que lo amerite. Esto es el hecho de abuso sexual. No hay otra circunstancia para ello, no se pudo probar de ninguna manera que hay otra circunstancia que hubiera cambiado la situación de ella para tener esta sintomatología. La pericia se hace en diciembre, es decir el aspecto intensivo de la sintomatología ya estaba salvado. Para esa época ya empezaba la

remisión. Y obviamente, como dijo la Lic. Sara Garda, la víctima tiene recurso de

••-

PODER

I!V,mQ6b

r--';O"F1C""NA'J"U;;;D" C' 'A' "L" ' ' C' 'R' C' UN""SC=ro"PO"Ó' N' '

TOMO:

RESOIUOÓN

N"

FOLIO N"

represión, porque si no. no es posible llevar a cabo vida normal, no se puede interactuar. No es posible estudiar. No podemos estar todo el tiempo con el recuerdo latente de lo que nos hace mal. Entonces, ese recurso de represión, sumado a que ya iba remitiendo la parte aguda de la sintomatología es probable que hasta el día de hoy incluso ella lo afirma, que tenga el recuerdo, que tenga hoy al recordar sentimiento de angustia como pudimos ver en el juicio. O aún latente algunas cuestiones como que le cueste dormir o como que sigan remisiones de acusar a las personas. Pero claramente no son los síntomas agudos que tenía inmediatamente después del hecho. También ha sido clave para entender el tránsito vietimológico, la declaración de la Lic. Hussein que ha sido muy clara, no me voy a explayar demasiado en ello. Pero si es importante destacar, la paralización que ella habla, que es lo inesperado e encontrarse con su tío encima. Es algo que no esperaba. Todas las personas hablaron bien de C.

P.. No hay duda que ha sido buen padre mas allá de las cuestiones de violencia que pueden haber surgido. La misma presencia de R. acá determina que ha sido un buen padre, que ha sido un buen ciudadano, que ha sido un buen amigo, un buen vecino, un buen familiar. Pero eso no descarta la existencia de un hecho de abuso sexual. De hecho, y esto ya tiene que ver con la cuestión volitiva del imputado, yo creo que ni él se esperaba que pudiera hacer algo así. Ni él se lo esperaba. Por eso intentó

comunicarse con M., le dejó una nota de alguna manera, diciéndole como pudimos ver a través de los teléfonos que estaba agradecido. Lee literal porque surgió de la pantalla: "Gracias por escucharme, anoche me hacia falta hablar con alguien. Muchas gracias. Claramente no tiene nada que ver con la versión que el trae de que la habia echado del lugar. Y la insistente llamada luego cuando se queda solo, cuando ya no estaba M. con él. A las 13:06 "míale cuando puedas me llámás"; a las 13:07. Luego a las 13 y 14, después al otro día. Es claro que no era habitual en él hacer este tipo de cosas, es claro que no tiene antecedentes penales, es claro que es la primera vez que le ha pasado algo así, no es habitual hacer este tipo de cosas. Pero eso no quita su responsabilidad en este caso. Eso se verá eventualmente para la evaluación de una determinada pena. Pero el hecho existió y la prueba lo corrobora. Por eso solicita que se declare culpable a C.P. por el hecho al que hice referencia al inicio de estos alegatos y que lleva la calificación de abuso sexual simple en carácter de autor, en los términos de los arts. 45 y 11910 párr. del c.P.

Luego expusieron sus conclusiones ambos Defensores. El Dr. Cristian Marcelo Parra alega que: En nuestro alegato de apertura, una de las cosas que dijimos que íbamos a plantear en este debate, era la imposibilidad del que este hecho hubiera sucedido. Porque el Sr. C. no se encontraba en el lugar en esa hora y, más aún, antes de irse había estado con la vecina gran parte del tiempo que estuvo en su casa. El hecho que aquí se le imputa al Sr. C., requiere de una materialidad para su ejecución, .requiere de un tiempo para llevarlo a cabo. Quedó acreditado en forma irrefutable que el hecho solo pudo haber ocurrido entre las 7,02 horas del día 7 de julio de 2019 y las 7,56. ¿Por qué?, porque 7.02 M. le manda un mensaje a C. diciéndole "duermo finalmente en el sillón"; 7.56, se comunica M.con Y. diciéndole "te necesito urgente por favor". El Sr. C. manifestó que se levantó entre 6,30 y 6.45 horas, se encontró con M. que llegaba, salió de su casa y desde entonces hasta que se retiró del lugar, estuvo conversando con la vecina. Excepto por breve tiempo de minutos en el que entró a sacar las llaves, objetos personales, no se acuerda él bien qué era, pero ha sido la llave de la camioneta,

la llave de la casa.

Tiempo en el que resulta materialmente la ocurrencia del hecho, por el justamente,

tiempo mínimo que demanda un hecho de acuerdo al relato que hace la víctima. Repito, esos horarios fueron fehacientemente acreditados en la declaración de M. y los testigos Y.O. y C.R.. R. dijo que acompañó a M. al departamento a las 6,30 horas, y luego le mandó un mensaje por WhatsApp a las 6.54 le decía "linda llegué". M. contesta 7.02 horas "buenísimo mi amor" .. Le contesta desde el mismo celular en el que ella dice que sonó la alarma. Luego, 7.56 M. env.ía un mensaje a Y. donde le dice, repito: "te necesito urgente por favor", y también a las R06 M. envía un mensaje a C.R. copiando el mismo contenido "te necesito urgente por favor". Todos estos mensajes cuentan con un registro cierto y triangulado de celulares que comparten el mismo horario, reconocidos por sus propios dueños de los teléfonos. Entonces, la línea de tiempo en que pudo haber ocurrido el hecho es entre 7,02 de esa mañana hasta 7.56 del mismo día. La víctima declaro acá. que a las 7 de la mañana sonó la alarma "y yo estaba dormida en el sillón", pero a las 7.02 le había mandado un mensaje a C.R.. ¿Cómo es esto posible, mandó un mensaje dormida?

La víctima al declarar advirtió esta

contradicción entre la denuncia policial (manifestó que era a las 07 horas) y los

¡:::]:O~F1ªClc'!NA~J~U~D~lcjllA;jL,,".,!c'filR~ci;UN;':S;C;ro;ePC;í\iN;:=1
TOMO:
RESOLUCIÓN N"
FOLION.

mensajes de WhatsApp que tienen un horario posterior al que ella declara que está durmiendo, e intentó enmendar esta fatal diferencia declarando que la alarma sonó mucho tiempo después. Dijo siete y cuarto, siete y veinte. Ante la marcada contradicción, que la Fiscalía llevó adelante, la víctima afirmó contundentemente se trató de las siete horas, que dicha alarma sonó a las siete horas. Quedando de esta manera al descubierto la total incoherencia de su relato. Entonces, tenemos acreditado la ventana horaria, que hasta las 7.02 horas M. estaba despierta. De otra manera no pudo haber mandado el mensaje, fue el último mensaje que le mandó a C. Siguiendo el relato de la propia víctima, ella debió dormirse luego de esa hora, en el

sillón, que ella dijo "me dormí en el sillón cuando llegué porque estaba mi tío en la habitación". Luego de las 7.02 horas que ella debió dormirse en el sillón, en algún momento determinado de esa ventana horaria, no sabemos cuando, si sabemos que fue después de las 7.02, (repito esto porque es muy importante), mínimamente para dormirse requirió un tiempo: llegó, la dejaron, llegó, se fijó, se sentó en el sillón, para dormirse necesitó cuanto, 10, 15 minutos para dormirse, y no escuchó la alarma, que ella dice que no la escuchó ella pero sí la escuchó el tío. No sabemos por qué el tío pudo haberla escuchado si eHa estaba durmiendo, no sabemos si sonó. Mínimamente para dormirse, repito, loó 15 minutos. La víctima fue despertada por el Sr. C., luego de eso va a acostarse a la cama y dice ella que se acostó vestida. Para dormirse nuevamente demoró un par de minuto, no sabemos cuanto, pero ya le vamos agregando más tiempo a esta ventana horaria que va transcurriendo. Ella que dice ahí solamente se sacó el zapato pero se acostó vestida. Si prestamos atención al minucioso relato de la víctima, debió primero moverla hacia el medio de la cama, luego sacarle el pantalón, maniobra que lleva un buen tiempo para desarrollarse a cabo sin que se despierte la víctima. Debió haber sido sigilosamente, movimientos muy suaves, no es posible de que sea de manera brusca. Entonces, ya estamos en la ventana horana que fijó fehacientemente

y la propia víctima dijo que fue de esa manera, gran parte

transcurrida. Luego, de esto la propia víctima comienza con el relato del hecho del abuso en si, ella manifestó acá en su declaración que duro una eternidad. Quedó claro que el hecho que se le imputa al Sr. D.C. no es un hecho un abuso instantáneo, algo que duro uno o dos segundos, tres

O

cinco segundos. De la cual la

víctima rápidamente se libera, debió tardar un buen tiempo y ya estamos ampliamente

superados la ventana horaria que dice la víctima en la cual debió haber transcurrido ese hecho. Por lo que es imposible que el hecho haya sucedido como lo relata la víctima.

Por otro lado la Fiscalía ante una imposibilidad de la materialización por todos estos acontecimientos que se dieron en ese transcurso de horario de esa ventana, ajusta los tiempos para que cuadre el relato, diciendo que puede haber durado solo segundos.

Cuando la propia víctima relató un hecho que transcurrió en un tiempo largo: me sacó el pantalón de una pierna, la otra me la bajó, me corrió a la mitad de la cama, se subió sobre ella, abusó durante un tiempo de ella estando arriba. Luego, dice la víctima, yo me hago a un lado, él se acerca a mí, quedaron juntos en la cama por un tiempo, hasta que después de eso, de un tiempo de un diálogo que ella dice que tuvieron, el Sr.

C. supuestamente se retiraría del lugar. Donde dice que, se levanta al baño, se va a la cocina y se retira. Por lo que repito una vez más que es imposible que este hecho, tal cual lo relata la víctima, haya sucedido. Entiendo que ha quedado demostrado por parte de la defensa como lo propusimos en el alegato de apertura, que el hecho no sucedió y es imposible que se haya llevado a cabo su ejecución, en la mañana del día 7 de julio de 2019.

Continúa el Dr. Gastón Edgardo Lauriente diciendo que así como nosotros planteamos desde un primer momento, la imposibilidad de ejecución material del hecho. Podrá observar V.S. que el hecho en sí que relata la víctima incluye necesariamente

por el orden común y ordinario de las cosas, distintos procesos

biológicos. Procesos biológicos que tienen que ver con dormirse, procesos biológicos que tienen que ver con levantarse, caminar, desplazarse de una habitación a otra, quitarse los zapatos, acostarse, conciliar nuevamente el sueño, volver a despertarse, ver al Sr. C. al lado de la víctima, ver que el Sr. C. se acerca, se le tira encima.

El Sr. C. a su vez, por una cuestión natural y de acuerdo al planteo de la víctima, que dijo que ella notaba que tenía el pene erecto, debió haber demandado cierto tiempo para lograr esa excitación. Con lo cual, naturalmente es imposible que el hecho se de en unos pocos minutos. Plantear lo contrario es desconocer la realidad, reconocer el curso natural y ordinario de las cosas. Y poner en cabeza del imputado una prueba prácticamente imposible de rebatir, como pretender justificar que cometió un abuso de esas características en tan solo unos minutos. Este es el primer argumento que sumado al tiempo que estuvo compartiendo el Sr. D. con la vecina, y la vecina que jamás lo

OFIONA JUDIOAllr

ORCUNSCRIPÓN

TOMO:

RESOI..UOONN"

FOUON"

perdió de vista, y entró solo por unos minutos, minutos en los cuales es imposible y esa es la franja horaria a la que apunta la Fiscalía: cuando el Sr. C.entró al departamento, volvió al departamento a buscar la llave, buscó su pertenencias y se retiró. Es materialmente imposible que haya actuado de esa forma. Según lo que dice la Sra. L. -comunmente L., como la conocen en el barrio- el Sr. C. estaba vestido y tenía zapatillas. O sea que además tenemos que agregar a toda esta gravedad del hecho y del tiempo que insume que el Sr. C. tuvo que tuvo que de alguna forma desvestirse, como se mencionó que estaba de bóxer, ¿no? Y después haberse vestido y salido. Estamos hablando de una franja de tiempo de al menos treinta minutos, creemos que estamos ante un caso que iría en contra de la lógica tener un análisis que haga calzar todos estos elementos. Pero además nosotros planteamos que había motivos por los cuales esta denuncia podía haberse radicado por parte de M.. No queremos con esto revictimizar, no queremos con esto castigar de alguna forma a la víctima., si no solo poner blanco sobre negro, para que realmente podamos ver sin ningún tipo de tinte agravante hacia la víctima, poder ver también objetivamente, lo cual es muy difícil. Es muy fácil extraer indicios desde los elementos, de las declaraciones de la víctima a favor de la Fiscalía, pero en cambio considere S.S. lo difícil que extraer cuestiones que nos lleve a acreditar elementos que nos indican cuáles pudieron haber sido las causales de este hecho. 'Estamos hablando prácticamente de una cuestión negativa. Aclaro no traemos una novedad acá, los motivos están en la conciencia de la persona que realizó la denuncia y en la misma naturaleza humana y bueno, las razones que son indescifrables. no se sabe. Los seres humanos no actuamos todos del modo lineal y con patrones ordenados. Hay gente que comete crímenes atroces por motivos totalmente insignificante y la verdad que eso no corresponde que lo juzgue eso la defensa. No obstante, queremos arrimar elementos. ¿Cuáles son esos

elementos que se deslizaron a lo largo de las testimoniales? La Srta. M. tenía celos (no estoy hablando de celos a nivel amoroso. no?), celos del Sr. C. con relación a sobrinas de C., había

, una clam enemistad entre los padres de la víctima y el Sr.

C.. Una enemistad previa. que tenia que ver con relaciones familiares. Una relación que en algún momento se había roto. ¿Por qué no también una situación relacionada con bienes? familias que vienen de estratos cultumles. estratos sociales iguales ,pero tenemos al Sr. C. que con muy poca instrucción pudo tener un pasar

económico bueno, que le permitió darse ciertos lujos. Que se vio deslizado por ejemplo en la declaración del padre de M., que dijo "cada vez que compraba un cuatriciclo", no? O en la permanente referencia a los bienes del Sr. C.. El Sr.

C. es una persona de clase media que trabaja y tiene sus bienes a raíz de su esfuerzo personal. Por eso me interesó que el Sr. D. nos manifieste cuál era su contexto social. Porque tenemos que entender ese contexto social para ver la interrelación familiar que hay entre todos los vínculos de la familia. Y esto lo digo lamentablemente porque, no sería algo grato, obviamente serían cuestiones que me gustaría no tener que mencionarlas no? Pero M. no tenia hogar, se fue a los 14 años de sus casa, estuvo viviendo con la familia del Sr. C., se fue de la familia del Sr.

C., vivió con Ja familia del Sr. C.R.. ¿Qué queremos decir con

esto? El techo era muy importante para M.. M. necesitaba y ansiaba el techo.

La circunstancia de que el Sr. C., en un omento que se peleara con su novia, le haya pedido ese lugar que para ella era tan preciado, generó también un rechazo. Un rechazo que quizá en forma concomitante se haya sumado a todos estos motivos. ¿Qué logró la víctima después de todo esto? Captó el afecto, la atención de personas con las que estaba sumamente distanciada desde hace mucho tiempo, y logró construir de esta manera un entorno de contención que de otra manera no hubiese logrado. Estamos hablando de una situación en que los padres con los que se encontraba enemistados volvieron a encontrarse con ella. Todo esto, tenemos que hacer prácticamente una descripción psicológi~

pero yo pido que se los tenga en cuenta porque tratamos de

traer elementos que son objetivos para avalar esta interpretación. Otra faceta dentro de

estos argumentos es la falsedad de las consecuencias. Acá nos encontramos con que M. estaba 'bien, pero después estaba mal, pero también nos encontramos con que testigos como los padres no habían tenido ningún tipo de contacto, ningún tipo de relación, que además ningún tipo de interés. Al punto de que M. tuvo que reclamarles una cuota alimentaria para poder sustentarse. Hubo una denuncia de 3040 que sabemos que existió, no sabemos niem cuál fue el alcance. No queremos juzgar, no queremos revictimizar, pero evidentemente, hay gente que entiende que porque una persona no tiene contacto con su hija, el padre, que dice que su hija estaba bien en la factulad, pero ahora va mal. Pero no se acuerda cuando se fue de su casa. No se acuerda cuando vivió de los tíos. No se acuerda ningún dato de la vida personal de la

'--O"F"IC"IN"A;-J;;CU;;;D;;,a"A~l;;;II.C;C"IR"CU"N"SCRI=;;;PC"IO"NC;-'

~ PODER

"ill12 L~le-l

TOMO:
RESOLUCIÓN N"
FOLIOW

hija. Pero se acuerda puntualmente que antes le iba bien y ahora le va mal. Parece que un testigo mas bien de conveniencia, un testigo que obviamente está llevandq. todo el interés a favor de su hija, quizá también en este afán de ayudarla, de mantener esa reconciliación. P sea, si está reconciliando con su ruja no va a decrr no hija, no voy a declarar o sigo enojado con vos. Son situaciones familiares, son motivos que reitero, hemos podido ver a Jo largo del proceso. Lo mismo se puede ver también con los amigos. Los amigos también, todos la veían mal y después la veían bien y después la veían mal. Pero de la pericia psicológica surgió que el rendimiento académico no era distinto. No digo que necesariamente

tenga que haber perdido el rendimiento

académico, no. Por que no es una consecuencia necesaria de un abuso sexual. Pero por

qué los testigos exagerarían esa circunstancia. No tiene ningún sentido, salvo que quieran beneficiarla y mentir para llevar agua al molino de M.. Bueno, reiteramos, las consecuencias psicológicas, producto de vivencias anteriores, trauma. La verdad, ninguna de las pericias psicológicas pudo diferenciar bien dónde empiezan las consecuencias del supuesto abuso cuando las consecuencias de todo el maltrato que sufrió durante su vida. La pericia propiamente dicha no determinó que había daño psicológico pero tampoco determinó que necesariamente que tenía que haber abuso, no? Pero si mencionó un dato objetivo que hace dos años tenía una cantidad de materias y dos años después tiene, o sea lleva el rendimiento académico al día. O sea, va mejor que sus amigas parece. ¿Por qué mienten los amigos? La OFAVI, la testigo de la OFAVI es una testigo que tiene un rol institucional de acogimiento a la víctima, pero no puede de ninguna forma llevar convicción porque ya tiene una postura. Yo lo veo perfecto, OFAVI tiene que defender a la víctima, tiene que creerle, tiene que ayudarla y apoyarla en todo. No tiene que tener ningún tipo de objetividad para calificarla de alguna forma la conducta de M. La intervención que hacen ellos mismos dijeron, no es diagnóstica, no hablaron de ninguno de los hechos anteriores. Entonces lo que ellos reciben es una foto, no una película de la historia de M.. Y por último, hay un contexto, hay una instalación de un discurso acorde y coordinado. Estamos hablando de escraches. Es cierto que no los trajo la defensa pero los mismos testigos los mencionaron. Los mencionó Y., que es un testigo de la Fiscalía. Hubo una condena social previa sin juicio previo. Correcto, la hubo. O sea que todas las personas que estuvieron acá ya venían con preconcepción acerca del Sr. C.. Acá podemos ver

si, y esto lo podrá extraer VK de un análisis armónico y completo de toda la prueba, de

todas las testimoniales que aquí si hubo un discurso que pretendió instalarse. Siempre en la sociedad, incluso uno frente a un abuso quiere la condena más dura, la condena más rígida. Porque es algo que todo repugnamos, Es algo que incluso el Sr. C. repugna O sea somos enemigos del abuso porque defendemos a la víctima y a nadie nos gusta que nos pase a nosotros ni a un ser querido. Ahora, este aprovechando esa necesidad social de castigo viene el escrache y viene el prejuicio hacia la víctima. Una víctima que como vimos, perdón, hacia el imputado. Un imputado que como vimos

tiene una instrucción que no le permite ni siquiera, con perdón de D., el sale a hacer su trabajo, no se sabe expresar, no sabe hablar bien. Bueno, es la realidad, es el hecho concreto al que nos enfrentamos. Haber, y vimos acá ciertas circunstancias que caen como del cielo, que no tienen nada que ver con el relato de un hecho de estas características. Son especies de teatralización de ciertas circunstancias puntuales que se hacen nada más que para agravar y darle un tinte morboso y anti, un tinte muy indicativo hacia el imputado. Premeditación. Por qué insiste tanto la víctima si su tío la invitó al departamento, si fue el tío el que fue a la cama. Fue su imaginación o fue realmente que lo que quería plantear que el tío ya venía pensando en llevarla al departamento para abusar. Aparentemente, las testimoniales en ese sentido apuntan a eso. Una lámpara!, muy cuidadosamente la víctima en su relato manifestó como a la pasada, testimonio muy poco espontáneo, pero declaró a la pasada "mi tío tenía una lámpara, porque ellos son creyentes de los duendes y siempre decía que tenía que estar prendida porque los duendes tenían miedo a la oscuridad, Consultado el Sr. C. dice que es una lámpara que hice con un tronco que encontré en El Bolsón. Que la hice así, la tengo acá y, si, la nena me decía el tema de los duendes, pero la verdad que no es una creencia ni nada. Y tampoco que cuando se apagaba eso, nada que ver. ¿Cuál es el tema de la lámpara? Dato ingenuo pero que ojo, que cala en la conciencia de las personas, El dato ingenuo es que cuando ella mencionó que se despertó en mitad del supuesto abuso, vio la lámpara apagada. ¿Qué quiere decir esto? Le da un color de perversidad, le da un color de abusador, siniestro, lo pinta al Sr. D. como un ...cuando "abusa de los menores apaga la luz". Eso fue toda una imitación. La verdad que cuando veían las declaraciones nos daba un poco de perfil porque nos pareció muy frívola la descripción en ese sentido. ¡Reglas! ¿Por qué insistía tanto la víctima con las

~:::gO~RC;I~NA-:JiLuiDDI;icjIA"L;II.'(ajjRiCcíjuN"SC~RI~Paª,óQIN~=1

:... PODER

TOMO:

~ ill.2!~J6b

RESOLUCIÓN N"

FOLIO N°

reglas del departamento? Primero que el Sr. C. ni siquiera le dio la llave, se la dio a R. para hacerle un favor a la prima. ¿Por qué insistió tanto con las reglas? Si el Sr. C. la deja ir a M., la deja ir a la hija, M. misma decía que llevaba amigas a estudiar. Ahí estamos frente a otra mentira, frente a otra instalación del relato en las testimoniales. ¿Cuál es la mentira? La mentira está trasladada de las relaciones patriarcales que hay dentro de un matrimonio de una sociedad tipo como la que vivimos, trasladada a este caso. Totalmente improcedente. a ver, lo que quisieron decir acá: el Sr. C. quiso llevarla a M. a ese departamento, para tenerla aislada del mundo, esclavizada, y tenía que pedir permiso para todo y tenía que", Y el Sr. C. es esto que vemos acá, el Sr. C. es un trabajador del petróleo que ama a su familia y tenía hasta mucho afecto con M. hasta que pasó esto. Ahora, que podemos ver acá? Otra vez este tema de pretender ver al Sr. C. como una persona siniestra, abominable, diabólica, que planeó todo esto para llevarla y consumar ese hecho abusivo, que lo hizo a las apuradas mientras salía de verla a L. supuestamente y entraba y en dos minutos lo hizo. Y ahí vaya poner otro detalle mas adelante. El novio, "no me dejaba venir a verlo": eso es típico de la pareja celosa, del hombre machista que no deja tener relaciones a la ...ese no era el caso. El Sr. C. se separó de F., viven cada uno su vida, no hay celos de ningún tipo de parte del Sr. C., y mucho menos tenía esa intención de aislarla del mundo. Hay muchas cosas que no dicen pero que son parte de la vida común de las personas. Y C. miente porque C., en todo momento, yo me quedaba. ese día no

fu~hasta

la esquina

como lo hacía siempre hasta el mercado de L., si no que ese día fuimos hasta el portón. Y como vi que estaba su tío, porque vi la camioneta no se ve de el portón, de la calle, no se puede ver. Y ese día quedó acreditado que estaba estacionada en un lugar en donde de ninguna manera podía verse porque la física y la matemática dicen que no se puede ver. Porque había un pasillo largo y una "L" donde la camioneta estaba. Recuerde que la Sra. L., L., dijo que la distancia del departamento de ella era

aproximadamente de la puerta hasta bueno, suponiendo que sea hasta acá hasta donde estoy yo, ya es un lugar donde es imposible que la camioneta se vea al fondo. Y por qué mintió C.? Si C. vio la camionera es porque la acompañó hasta adentro del departamento, no hay otra alternativa. C. vio todo eso, es una farza. No queremos victimizar

nada, pero

vemos

que hay tantas incongruencias,

tantas

contradicciones, y tanta falta de objetividad y seriedad en el relato de los testigos. Creemos que cometió un error, Pero el error acá lo cometió pobre M. al denunciar a su tío sin ninguna prueba ¿Con todo esto qué quiero decir? Y hago acá la última inverosimilitud total con relación al contexto. Cuál es la ,inverosimilitud? El señor que reduce a la servidumbre a M., el señor que hace toda una maniobra e induce a M. a que vaya a vivir a su departamento, el hombre que le pone reglas de conducta y le prohíbe qué hacer y qué no hacer, el hombre que tiene una lámpara porque es diabólico y perverso, O, el hombre que hace toda esa maniobra que la viene pergeñando desde hace dos o tres semanas atrás o vaya a saber desde cuando más en la imaginación, resulta que después cuando va a perpetrar su hecho, que supuestamente se hizo en dos minutos, cuando M. le dijo no, el Sr. C. qué hizo?, desistió y se fue. Entonces, no tiene ningún tipo de razonabilidad y vimos una muy buena capacidad expresiva que no la vi nada espontánea en la víctima, que tuvo hasta la meticulosidad de examinar cuidadosamente su denuncia y ver que en la denuncia había dicho 7 am y que a las 7 am, según su mensaje, ella, había una contradicción. Entonces intentó corregir, intento enmendar, intentó mentirle a la propia Fiscalía y dijo siete y cuarto, siete y veinte. Qué podemos

decir? Si nos tenemos que defender de esto,

necesitaríamos ser realmente magos, porque se está poniendo en una situación en donde lo que diga la víctima por si solo contaría

Y realmente no habria otros

elementos más que esos, Y realmente hay muchos elementos objetivos, concordantes, contundentes, científicos y lógicos, que nos indican que de acuerdo al curso natural y ordinario de las cosas -que estoy refiriéndome a un principio jurídico-, es imposible, Ningún criterio de sana critica racional que nos permita llevar un análisis de los hechos, puede llegar a concluir que el Sr. C. haya cometido el hecho. Los motivos? Nosotros somos la defensa, volcamos acá algunos elementos objetivos que son los que detectamos a partir de las testimoniales, pero no podemos decir los motivos, solo ella los sabrá. Pero el Sr. C. es inocente, el Sr. C. no cometió del delito y cuanto menos hay elementos mucho más que suficientes como para considerar una duda razonable. Por eso, solicitamos VS., absuelva al imputado. IV,- Concluida la audiencia V a fines de deliberar, se plantearon las siguientes cuestiones:

1) PRIMERA CUESTION: ¿La Acusación logró probar el hecho y la autoría

r--;;O"F1C", "NA;-j"U""O""C""A;;-I""I""C""IR""C""UN""S""C""."PO"Ó""Nc.-,

TOMO:

RESOIUaÓN N"

FOLIO N"

responsable objeto de reproche? Y. 2) SEGUNDA CUESTION: ¿Cual es la calificación juridica aplicable al caso?

A la PRIMERA CUESTION:

Previo a todo, creo necesario destacar que encontrándose la audiencia video filmada, para no fatigar con transcripciones innecesarias, me limitaré a señalar los aspectos de mayor relevancia para la solución del caso. Dicho 10 precedente, he de señalar que, a partir de la prueba producida y analizadas que fueran las mismas de manera integral y bajo el método de la sana crítica racional y libre convicción, tengo por acreditado, con la certeza que requiere un pronunciamiento de esta naturaleza, tanto la existencia histórica de los hechos traídos a juicio, como la responsabilidad

penal que en los mismos le cupo a D.R.C.P., conforme acusara el Ministerio Público Fiscal.

En primer lugar se escuchó a los efectivos policiales

SEBASTIAN

ANDRES MARINO y DIEGO DAVID LLANQUILEO. En lo que interesa a la prueba de cargo, ambos realizaron diligencias en el domicilio del hecho, que no fueron cuestionadas por la Defensa. Con sus testimoniales se introdujeron las fotografías que luego los testigos reconocen y describen el lugar del hecho. No solo el interior del departamento, si no también el exterior e interior del complejo en donde se ubica.

Respecto del hecho, M.S.O. relató que al principio de

2019 en enero se fue de la casa porque había problemas familiares, vivían su mamá M.B., su papá O. y su hermanito. Eran dificultades, problemas internos.

Tenía pareja y estaba de novia con C.R., entonces se va con él a vivir a la casa que compartía con sus papas y hermanos más chicos. El la alojó unos meses y decidieron terminar la relación. Que estuvo con C. en su casa, en ese tiempo no se comunico con sus papás. También se hablaba con su prima R.C., que es hija de D., hoy tiene 22. Tenían contacto con su prima, su tía y D.. Ellos era pareja pero en ese tiempo estaban separados. Entonces como decidieron terminar, pero seguía teniendo contacto. Entonces se va con la prima, estuvo como una semana y 5 días. Y nada, ahí ella decide hacer reunión familiar, estaban su tía F., su tío el imputado y su prima. Entonces en esa reunión se decidió que ella se iba a quedar en el departamento de su tío. Su tía dijo que no quería que se quede en su casa con su prima,

pero no tenía ella donde ir comer o dormir, entonces se decidió que él iba a ir a la casa de su novia a vivir y le iba a prestar el departamento por un mes. Esto fue en junio, a principios o mediados de junio de 2019. El departamento queda sobre la calle Rosario, no recuerda la altura, entre medio de ... y no recuerda la calle. La Fiscalía le exhibe las fotografías reconociendo el lugar e indicando el portón de reja blanca, la entrada a los departamentos que están al fondo. También reconoce las habitaciones, a pesar de que lucen distintas: puerta de ingreso y las de la cocina, también la del pasillo. Reconoce la habitación, dice donde el cometió el abuso y la habitación. El departamento tiene una sola habitación y un baño. Estas fotografías fueron introducidas

por la Fiscalía a través de los efectivos policiales

que participaron

en los

procedimientos, pero, como dije antes, el lugar del hecho no está cuestionado, ni tampoco su distribución interna ni aspecto exterior.

Relató que su tío el iba a prestar el departamento y el se iba a ir adonde su novia entonces ella quedaba sola. Ella decide buscar su cosas en compañía prima R. en camioneta blanca de la casa de C.R. la ayuda a acomodar y al rato llega el tío. Al tío le deCÍatío P.. Liega y nada, le dijo como las condiciones para habitar, una era que no podía llevar a enstian, no podía decirle a nadie donde se alojaba, solo lo sabían R.y su tía F., No podía llevar a nadie. Recuerda que ese día tenía una lampara de pie, que tenía duendes, era artesanal. Y su prima y él creen mucho en los duendes. Que nunca tenía que apagar la lampara porque eran niños y les tenía miedo a la oscuridad, los niños, Acepto las condiciones porque no tenía donde ir, donde quedarse. Cree que eran porque había terminado la relación con C. El tenía una copia de la llave, ella tenía llave. A veces el iba Y a veces ella cursaba y cuando llegaba se daba cuenta que había ido porque el fumaba y había adentro olor a cigarrillo. También caía sin avisar, siempre de tarde a cualquier tipo de hora, nunca a la noche. Solo a la tarde noche y después el se iba. La relación que tenía con su tío era muy buena, tenían muchas charlas, le preguntaba como estaba por sus papas, por C. Le contaba sobre los parciales, lo que estudiaba. Muchas veces eIlJegaba y ella estaba con fotocopias. Compartían mate, a veces almorzaban, cenaban. Muy pocas veces fue también la prima a compartir con ellos. Siempre tuvo buena relación. Esta persona la vio nacer. Se crio con su prima, era como hermana. Admiraba a la familia, porque la ayudaron mucho, la aconsejaron mucho. Siempre lo dijo, Era como un segundo papa,

OFICINA JUDIOAI U" CIRCUNSCRIPCION

TOMO:

RfSOIUaON

N"

FOLLaN"

Lo admiraba mucho y tenía mucha confianza, su palabra pesaba. El día anterior que cometió el abuso, le mando audio que no tenía plata y no podía pagar el alquiler, le pregunto si lo podía pagar y ella dijo que si. El dijo que se lo iba a devolver, que le preste no mas. Ella pensó que si, porque le estaban dando un lugar, tenía ahorros. Lo pagó allado, que él le decía la T.. No recuerda nombre. Lo tiene agendado como tío P.. Nunca le devolvió el dinero porque al otro día lo cometió el hecho. El día antes, que el fue al departamento, el día sábado 6 de julio de 2019, el tío va al departamento como solía hacerlo muchas veces, alrededor de las 8, a la tarde noche. El llega y nada, ella estaba haciendo trabajo practico que tenía que entregar, esa semana cerraban nota de primer cuatrimestre y empezaron a charlar. De como estaba el, ella le contó del instituto, que terna parcial de psicología. Mientras hablaban R. lo llama, y elle dijo que ella estaba con el hablando y tomando mates. Luego de eso, alrededor de las 11 el decide acostarse a dormir. Lo que le dijo fue que esa noche el iba a dormir ahí y que a la mañana temprano se iba a ir. Ella le dijo que ella iba a salir. Era la primera vez que se iba a quedar a dormir. Solo había una cama y era de 2 plazas. Dijo que se iba a ir con sus amigas y el dijo que se iba a acostar. Ella termino de estudiar, en la mesa del comedor. Esa noche no se junto con sus amigas, se junto con C. Pero no lo dijo porque elle prohibió verlo. C. la estaba esperando en esquina, fue al rededor de 12 o 1. Luego de mirar las capturas compartidas por la Fiscalía, afirma que se encontraron el domingo 7 a las 1.30, lo espero donde IOTe, señora que tiene almacén en esquina de R... y E.... Se junto con el y fueron a tomar algo, le dijo que su tío se había quedado a dormir, ella quería llegar a la mañana porque dijo que iba a pasar la noche y se iba a la mafiana. Cenaron, fueron a la plaza y la dejo al rededor de las 6, el horario y lo oscuro la dejo en la reja blanca, la acompaño hasta ahí. Para asegurarse que llegaba bien. La camioneta de su tío estaba allado, del departamento, adentro del complejo, allado del departamento estaba estacionada. C. también lo ve y ella le dijo que estaba el tío y que de ultima se sienta en el sillón, se acuesta ahí. C. también vio el vehículo. Va hasta la habitación,. cuando entra lo ve desde la puerta de la habitación que seguía durmiendo. Entonces se fue a acostar en el sillón del comedor. C. le dijo que ya llego (ella le había pedido que le avise). A las 6.54 le aviso que había llegado con el mensaje de WhatsApp: "linda llegue". A las 7 le contesta: "buenísimo mi amor" y a las 7 y 3 de la mafiana el le pregunta si había dormido en el

sillón Se acostó en el sillón le llamo la atención que el suéter que tenía puesto, con el cual se fue a acostar, estaba en el sillón Pensó que mientras ella no estuvo se volvió a levantar y se saco el suéter y lo dejo en el sillón Lo agarró ella y lo dejó en la silla. Se acuesta y a mas o menos a las 7 y cuarto, 7 y veinte suena una alarma de ella. Explica que tenía varias alarmas, entre las 7, las 8. Pero es correcta la que dijo en la denuncia. Se le exhibe la denuncia, reconoce la firma en el acta. La fecha del acta es 8 julio 2019. Lee la frase marcada: "a.las 7 sonó la alarma de su celular". Si, sonó a las 7. la alarma despertó a su tío y se levanta y le dice que hacia frio que vaya a dormir a la habitación Que el ya se iba. Ella estaba tal cual estaba vestida, ni siquiera se saco los zapatos. Ella se acuesta igual en un costado de la cama, la cama era de dos plazas, no estaba pegada a ninguna pared, estaba horizontal a la venta y se acostó del lado de la ventana. Solo se saco los zapatos. Y se acostó a dormir. Luego cuando (se angustia nuevamente), cuando se despertó estaba en el medio de la cama, boca arriba, ella estaba de espaldas al principio, y cuando se despierta estaban las luces apagadas, la lampara no estaba prendida y lo tenía a su tío encima de ella, no tenía el pantalón puesto, solo estaba en una sola pierna y el estaba montado encima de ella respirándole en la oreja, moviéndose, balanceándose, apoyando sus partes genitales, su pene en las partes genitales de ella, en su vagina. En este PIUItO, la testigo llora con angustia pero silenciosa. Ella tenía la parte de arriba, una polera y suéter, el pantalón estaba en una pierna, también tenía su ropa interior. No sabe si el estaba vestido o no porque estaba todo oscuro, ella no veía nada. Al momento de despertarse no hizo ningún ruido nada, solo lágrimas de forma silenciosa, estaba muy asustada. Mientras se movia encima de ella y respiraba la manoseaba de manera fuerte por todo el cuerpo, las piernas, las nalgas, las mamas, todo. No decía nada Solo respiraba fuerte. Ella mientras el hacia eso no dijo nada hasta que le quiso quitar la bombacha, pero antes de quitarle la ropa interior introdujo su mano. Cuando el quiere sacarle la ropa interior, la bombacha, no sabe como y le dijo no. El dice ¿no? Y como puede vuelve al costado donde se había ubicado para dormir y le dice: no tío, no. ella temblaba y lloraba. Se pone de costado y el se acerca, se pone de modo cuchara, y continua acariciando las piernas, apretando, tocado y le empieza a decir cosas, que era linda, que era hermosa, que no se podía contener, le gustaba, cosas asquerosas. Ella pensaba que hacía, que si se corría y se violenta, que si habrá cerrado la puerta con llave, por que estaba oscuro. Cuando el

OFICINA JUDICIAL W CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:
RESOLUCIÓN N°
FOUON"

estaba encima de ella sintió mucho miedo, rechazo, no entendía nada, si sabe que su genital estaba erecto, y nada, la respiración de él, mucho miedo, estaba temblando, cree que el no sabia que estaba despierta. Preguntada si en algún momento le pregunto si quería, respondió que no. Que solo cuando ella dijo no, el dijo no como preguntando. Cuando volvió al lado de la cama el la seguía tocando, le decía esas cosas y ella estaba en silencio. Después se va al otro lado de la cama, se queda sentado, se va al baño y después se queda en el comedor. Cuando pasa esto le escribe a Y., Y.O., que la necesitaba urgente por favor. El teléfono 10 tenía debajo de la frazada, no quería que el se diera cuenta Ella se quedo quieta esperando, con lagrimas, no tenia fuerza, temblando. Incluso le temblaban las manos cuando mando mensaje a Y.. No recuerda si hizo alguna otra cosa mas en la habitación Si que se puso el pantalón, sin que se diera cuenta. La puerta que da a la habitación estaba abierta, siempre estaba abierta. Y cuando paso todo esto también porque ella no escucho que haya abierto. Después cuando se fue al comedor, se retira. Entonces ella como puede se levanta agarra la llave y la cierra con una vuelta para que el no la pueda abrir si llegaba a volver. Le mando el mismo mensaje que a Y. a C.. Se exhibe la captura de pantalla: Hora 8 y 6, TE NECESITO - URGENTE. También se le exhiben y reconocen otras capturas: conversación con Y., horario 7 y 56 "TE NECESITO - URGENTE". Primero escribió a Y. y copio el mismo para C. porque no podía escribir, le temblaban las manos. Ninguno contestó porque estaban durmiendo. Luego de eso se acostó en la cama devuelta a dormir. Se despertó a las 11 y 10 primero que hace es contestar a Y., le dijo que recién se despertaba y acordaron que la iba a llamar. La primer conversación fue a las 11, Y. escribe a las 11 y 11, le pone MI AMOR QUE PASO ESTABA DURMIENDO. Se leen las capturas de mensajes y se reconocen por la testigo. El ultimo fue a las 11 y 23, le puso que bueno a las 11.24, apenas ella contestó, llamó enseguida. El mensaje que dice abajo a las 12 y 14, le puso "ya estoy donde mi abu". Ella la llamo por llamada común. Le contó lo que le había pasado, le hizo referencia que no tenía palabras. Que no sabía que hacer, no estaba en condiciones de pensar, o tomar alguna decisión o que hacer, estaba como anestesiada . Ella le recomienda que vaya con su tia, A.B., que vive con su abuela. Ella la llama

a la tía y le dice si la podía buscar, que quería almorzar donde su abuela. Solo se lavó la cara, se peinó y salió. Antes de salir vio todo como había quedado, la cama tenía todas

las frazadas desparramadas, como que estaba de su lado, como el había dejado su almohada cuando se acostó, Estaba todo tal cual. Ella no tocó nada Agarró sus cosas, su mochila y se fue. Le llamo la atención que vio la lampara que estaba desenchufada, tenia interruptor pero la desenchufo él. Tenia una nota también que elle dejo, que decía "gracias por haberlo escuchado anoche". Ella tiene la note y le saca foto a la nota y se la manda a Y., que debe estar en las conversaciones. Exhibe imagen cuando ella ya estaba en casa de abuela, lee la nota. Esa nota la encontró en la casa. La hora de la foto dice 10 y 47. Que la tía la fue a buscar y ni dijo nada de lo que le había pasado. Almorzó con ellas y no habló mucho. Sentía anestesiada. Después de almorzar se fue a dormir. Ese día solo se fue a dormir. No quería pensar nada de 10 que le había pasado. Antes de acostarse a dormir habían organizado con Y. para hablar con C. y contarle. Porque ella no le había contado, el se preocupé mucho por el mensaje que le mandó. Le dice a su tia si la puede llevar y la tía la lleva. Se encontró con ellos en plaza San Martín. Estaban con Y.y luego C. a lo ultimo ella comenzó pero no pudo hablar y terminó de contarle Y.. Ella se largó a llorar. Le preguntaron que iba a hacer y les dijo que no sabía, pensó en su prima y en su tía F., pensó ,incluso en quitarse la vida, no sabía como enfrentar la situación, Le dijeron que busque un poco de cosas y pase la noche adonde la abuela. Entonces luego de ahí C. la lleva en la moto al departamento, fue con ella y agarro un poco de ropa y se fue. Cuando ella entra al departamento agarra la nota y vio que estaba todo igual, pensó que él no había ido. Después se fue a lo de la abuela, no le dijo nada a la tía pero sospechaba por sus actitudes raras. Le cuenta después de cenar porque su ahuela estaba adelante

y

le

cuenta a la tía. Esta le pregunto si estaba bien, si le pasaba algo, entonces tomo valor y como pudo le contó lo que paso. Lo que le dijo es que no le diga nada a nadie porque sabía que se seguía hablando con sus papas y ella decidió no hacer nada. Se fue a acostar super temprano y a la mañana se levanto ella y ve que al rato entra alguien a su

habitación y los ve a sus papas, Hacia seis meses que no los veía. Llegaron ahí y se abrazaron, le pidieron disculpas, que la extrañaban y le preguntaron que paso. Y ella les tuvo que contar, tal cual. hasta ellos no lo podían creer lo que había pasado, porque la admiraban a esta persona. Cuenta de como se crio, junto a la hija de el, que tenia su propia habitación en la casa. Su mamá siempre le aconsejo no dormir en la casa de extraños, por eso siempre se cuidó, nadie se imaginaba que la persona que la iba a

~ PODER

I!.kJ.2~c;le-1

r---;;O""CI""N'A "JU"DI""C""IA "I"II""C"IR"C' UN", ' c' m""PO=ON"

TOMO:

RESOLUCIÓN N"

FOLIO N"

lastimar iba estar en la familia. Después de ahí fueron en el auto directamente al departamento, lunes 8 ya era, fueron a buscar todas sus cosas. Y cuando vuelve al lugar estaba tal cual y ella le dijo a su mama "no vino". Aclara que el domingo 8 él la estuvo llamando. Después de ahí fueron a la comisaria porque ella decidió ir a hacer la denuncia y después de ahí fueron a la casa de sus papás nuevamente y se quedo alú. Que la llamo por llamada común, lo tenía agendado como Tío P.. Exhibe captura de pantalla, del domingo 7 julio de 2019, lee número desde el que recibió la llamada, día y hora. Luego mensaje que lo llame cuando ella pueda. Llega otra llamada a las 13 y 14 minutos. Luego el lunes 8 de julio de 2019, recibió llamada a las 1 y 50 horas, y martes 9 de julio 2019 llamada de él a la 1 y 27 de la mañana. Le hace leer capturas, a las 1 y 7 p.m., otra llamada a las 1 y 14 p.m. Y etc. Ella nunca contestó las llamadas. Se le paralizaba el corazón cuando veía las llamadas. Le costo mucho tomar la decisión de hablar con ellas, cree que fue después de seis días. Cuando fue a hablar solo habló con su tía porque R. estaba en su habitación. Y le contó todo como había sido, ella solo se sorprendió, la contuvo mucho, le dijo que lo cuente como pueda. Cuando le contó le impactó mucho y luego le dijo que se quedara tranquila que ella le creía, porque lo podía esperar de él, "no me sorprende". Ella lloraba y esas palabras le quedaron grabadas. Bajó la prima y entre la tía y ella le contaron, R. cuando le contaron la

entendió, le creyó, reaccionó muy mal con su papá, lloro mucho, la abrazaba y le dijo también que lo podía esperar de él. Le pidieron que no dijera nada y no le cuente a nadie. Pero ella les dijo que había hecho la denuncia. Después en enero se subió una publicación de un grupo de mujeres con la foto de él donde decía que era un abusador. Ella al ver esto le escribe, le insulta, que entiende el trauma, pero no la entendía a ella. La tiene agendada como R.. Exhibe la conversación, sobre el mensaje de R., en donde la insulta y le reclama que no mantuvo la discreción, que solo le pidió eso y le manda fotos de la publicación que hizo, de las capturas. Le siguió mandando mensajes, diciendo qué entiende el trauma, diciendo que no hiciera eso, porque la iban a señalar por ser la hija. Nunca más hablo con R., nunca más se encontró con el imputado. Que iba a la psicóloga del Hospital Sandfa Suculini. que la ayudó mucho, sabía todo con lo de los papás, después de pandemia dejó y hace unas semanas volvió a ir. Presta consentimiento para que se la releve del secreto profesional. Respecto de su vida personal después del hecho, relata que tuvo insomnio, no podía dormir, tiene que

dormir con la luz prendida hasta hoy, se despierta con pánico SI escucha sonidos cuando duerme. Sabe que esto se desencadenó por lo que paso, No puede abrazar a su papá, incluso ni a su hermanito, a nadie del sexo masculino, ni siquiera a C.En las relaciones sexuales se pone a llorar, sueña con este hombre como que vuelve a abusada, se despierta llorando, Actualmente tiene pareja, le tuvo que contar, le comento porque había cosas que no entendía. Desconfía mucho de la gente, Ya veces le dice que no cuando le quiere dar un beso, tuvo muchas recaídas. El daño que tiene es enorme, porque no confía en nadie. Y es feo.

A preguntas de la defensa, reconoce que antes del hecho estuvo viviendo en casa de D., que la convivencia era buena, fue en el 2013, tenía 14 años, iba a 2° año del colegio, Que él golpeaba a su hija, una vez la quiso tirar de la escalera Aprendió muchísimas cosas, la aconsejó mucho, pero después no soportaba más y tuvo que volverse con sus papás. Durante ese tiempo no hubo ninguna situación de abuso o acoso o insinuación, Cuando le preguntan que explique sobre el préstamo del departamento, dice que su tía, su tío y su prima hicieron la reunión en su casa, Que ella estaba pero se fue. R.la llamó y le dijo que se había decidido eso, que el le ofreció el departamento, que R. insistió porque la vio mal. El la sugirió y los tres estuvieron de acuerdo. Que las condiciones las puso él, y no le dio un por qué. Tenía que consultarle si tenía que reunirse con amigas del instituto a hacer algo. Nunca le

solicitó desocupar el departamento previo al hecho. Aproximadamente

vivió 3

semanas, no llegó al mes. Que ella sabía que él estaba en pareja en ese momento, porque se 10 dijo su prima y habían compartido almuerzo o cena, la vio una sola vez no más. Respecto del hecho, responde que cuando se acercó estaba durmiendo, cuando ella estaba acostada. Desde que se despertó cuando D. estaba arriba suyo hasta que mandó el mensaje no lo puede poner en tiempo, apenas se levantó enseguida mandó el mensaje, habrán pasado un minuto, dos. Que después del hecho estaban en época de parciales, esa semana era la última que tenían para entregar trabajosos y no estaba en condiciones de llegar, pero siguió, metió materias, pero no las que hubiera querido, no se compara con otros años anteriores, De C. dice que no eran novios, pero había una relación. No tuvo amenazas por parte de D. o personas allegadas, solos los mensajes de R., la prima, Antes de los mensajes ,la llamó y le dijo de todo y la empezó a amenazar. Su relación con M.A.B. en la actualidad está bien,

OFICINA JUDICIAL II" CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO;

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

no la ve porque no tiene tiempo, pero la relación está bien Que después del hecho ella la iba a ver, le aconsejaba, si necesitaba algo que avise, pero nada más que eso. No conoce a J., DJ de M. de Roca, los tiene de vista pero no los nombres. Que en el momento en que menciona que D. se retiró del departamento, el día del hecho, conservó el teléfono en su poder, todo el tiempo. No llamo a nadie más ante falta de respuesta. No sabía porque no le dijo que se iba a retirar o a que hora iba a volver. Solo que se tenía que ir temprano. Que ella vivía ahí, por qué él iba a volver. Niega que hubiera hechos de violencia por el cual D. no le permitía ir a C..

Así, Y.A.O., refiere ser amiga de M.. Relata que

siempre fue chica alegre, con buena energía, muy compañera. Cuando la conoció estaba en pareja con C.R., no conoció a papás pero vivía con ellos. Sabe que tuvo problemas con su familia y no vivió más con ellos, si no se equivoca a partir

de enero de 2019. A raíz de que se va de la casa de sus papás se hicieron mas amigas y compartieron muchas cosas juntas. Que sabe que cuando le contó lo que pasó, M. estaba en el departamento que alquilaba su tío. Que estaba ahí porque cuando terminó la relación con su novio, estaba en la casa de él, entonces se fue de ahí. Que a la prima R. la vio una sola vez. Después le ofrece el departamento el tío porque él no trabajaba en Roca y cuando venía acá se quedaba donde la novia. El domingo a la mañana, 7 de julio cree, eran los primeros días de julio, 2019, a las 8 de la mañana le mando WhatsApp que necesitaba con urgencia y cuando la llama le contó lo que había pasado: que su tío había abusado de ella. En el departamento donde vivía el tío D.. Le contó que había ido a cenar con C. que la paso a dejar por el departamento, como ella ve el suéter del tío colgado de una silla, que se acostó en el sillón del comedor y no fue al dormitorio, cuando suena alarma de M. él la despierta y le dice que vaya a la cama y no recuerda si le dijo que él se iba ya. Ella se acostó y cuando se despertó tenía a el encima con el jea solo en una pierna, haciendo movimientos sexuales apoyando el pene en la ropa interior de ella sobre su vagina. Ella se despertó y 10 sacó y le dijo que no. Todo esto fue por teléfono, estaba quebrada, lloraba, desesperada, no terminaba de entender 10 que le había pasado. Le dijo que tenían que hacer la denuncia, quedaron en encontrarse a la tarde. También dijo que se lo iba a contar a C.. Se encontraron en la plaza San Martín a la tarde y hablaron de lo que había pasado, lo contó ella porque la víctima no pudo, al rededor de las 7 y media de la tarde. M. lloraba. Nunca la había visto así. No era una persona triste o que llore. C. no lo podía creer. No lo podían creer en el sentido de la confianza que le tenía M. al tío, era su segundo papá. El no vivía ahí, nunca se habían presentado esta situaciones de que el se quede, además era como su segundo papa, uno nunca se espera Relata que en una oportunidad ella había ido con otro compañero a hacer un trabajo, el imputado no estaba En la noche él no se quedaba, no sabe sí en el día en el algún momento. Del depto ella se fue adonde la abuela, la fue a buscar la tía, antes del mediodía le dijo que ya estaba ahí Con C. le aconsejaron que busque ropa y no vuelva. Al principio y durante los siguientes meses era llamarla, estar pendiente, que se levante y vaya al instituto, no tenía ganas de levantarse ella, no podía dormir a la noche, ataques de pánico, o esas cosas. Ya en el 2020, se hablaban de WhastApp por todo este contexto pero hoy en día la ve mas fuerte. Cree que la que más la ayudó fue la psicóloga. Su estado de ánimo cambió, ya no es la misma, porque le

viene el recuerdo está triste, no es la misma feliz que era antes. A R., la vio una vez en el instituto. Cuando hicieron escrache por Facebook a D. desde una asociación ella empezó a llamar y a hostigar a M. y decidió escribirle por messenger para que la corte y que pare. Ella la insulto, y le dijo que no entendía nada, que M. era una hdp, que no podía creer que no haya podido dejar esto oculto, porque eso le pidieron R. y la tía. Que cuando estaban hablando por teléfono le dijo «encima me dejo un papel", y lo leyó y después le mandó la foto por WhastApp. Decía algo como que le agradecía por haberlo escuchado que lo necesitaba, era letra a mano. Le costo mucho confiar de nuevo, poder entablar relaciones con hombres sobre todo, hoy esta bien. Preguntada por la defensa, dijo que M. le contó que esa noche habían estado hablando con su tío, no recuerda bien, como que el le dijo que no estaba bien con su pareja. Que no sabe le dijo que tenía que dejar el departamento, Si sabe que M. le pidió permiso antes de ir al departamento, le dijo el que si era hacer un trabajo, si. Relata sobre el horario de ingreso allnstituto, que conoce a C. pero no sabe si la iba a visitar. De su conversación con R. dice que trató de calmarla y que deje de hostigar y llamar con mensaje o insultar a M.. La carta la vio solo por fotos. No sabe donde vive abuela de M..

C.R. relata y coincide con que M. vivió un tiempo en su casa, cuando se fue de lo de sus papás, que tuvo problemas familiares. Que fue

OFICINA JUDICIAL 11ª CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

pareja de M. desde los 16 que empezaron a salir de novios y cuando pasó esto eran pareja. Que pasaron unos meses pero decidieron no seguir los dos, estaba bien. Solo que no eran como novios no mas. Ella decidió irse, se juntaba con su prima R., que la mamá es F. y el acusado es el papá. Que cuando se fue, buscó sus cosas en una camioneta. M. le dijo que estaba en lo de la tía, recién le contó del departamento a la semanas, que se había ido donde su tío P., a él le dicen P.. Que no tuvo problemas graves con M., ni denuncias de ella. Le dijo que el tío le había dicho que no podía verlo ni él estar ahí Por eso no le había contado antes. Se juntaban y la pasaba a buscar por E... y R....S. F... Ese día la buscó tipo 12, 1, fueron a

Berlin, comieron, hablaron y ella le había contado que a la tarde noche había ido su tío y se iba a quedar a dormir y a la mañana se iba a ir. Terminaron de comer y se fueron a

una plaza, siguieron charlando en la plaza y le contaba que tenía un presentimiento, como que no quería irse y estuvieron hablando y tipo 6 de la mañana la fue a dejar. Pero no la dejó en la esquina, fue directamente al portón, es tipo complejo y tiene reja. Ella tenía miedo que el tío la eche y no quería perder el lugar. Estaba la camioneta blanca con vidrios polarizados, y ella dijo que se iba a dormir en el sillón. El se fue, le aviso que había llegado. Se durmió y al otro día se despierta y ve el mensaje de ella diciendo que lo necesitaba urgente. La llamo y le preguntó que había pasado. Que no podía contar por celular, se tenían que juntar. Que tarde noche se juntaban en la plaza San Martín. Cuando llego estaba M. con Y.. Le empezó a contar pero se quebró y fue Y. que terminó de contar lo que pasó. Relata que la dejo en departamento,

entro y se acostó en el sillón, que sonó la alarma de M. y se despertó se ve que el tío y fue a despertarla y el dijo que se vaya a la cama porque él se iba a ir. Se acostó y después volvió el tío a la pieza y abusó de ella tocándola y sacando el pantalón y en ese forcejeo y demás ella le decía que no, se pegó la media vuelta y cerró fue con la llave. Lo que recuerda del abuso en si, que sonó el despertador, ella estaba en el sillón, fue, la l'evantó le dijo que se vaya a acostar a la cama y de repente llegó el tío a la habitación. Que él la empezó a manosear y sacarle el pantalón, que le había sacado una pierna. Que ella estaba acostada y el se quería acostar encima de ella tocándola. No le puede alcanzar a contar esto, estaba mal, se quebraba, entonces Y. contó porque habían hablado antes. Y cuando terminaron le dijo que no tenía que estar más ahí, la llevo en la moto a buscar sus cosas, ella le dijo que estaba todo igual, se ve que no vino, decía.

La llevó a lo de su abuela y su tía A.. Después se siguieron viendo y hablando pero la veía mal a ella. Estaba todo bien y de repente se largaba a llorar, le decía que no la abraza, que ella estaba mal, que no era por el. Que M.le contó a su tía y le dijeron que podían llegar a creerlo porque había tenido actitudes y por eso habían dejado de estar juntos. Después de eso hablaron con la agrupación feminista y decidieron hacer escrache porque ya estaba la denuncia. Recuerda que estaba esa tarde con M. y justo salio el escrache y M. dijo que le estaba escribiendo la prima. Le dijo de todo, puteadas, que por que sí le dijo que no lo escrache. Relata también un

encuentro de él con R., quien le le dijo que M. le había mentido en un boliche. Que R. le dijo que M. estaba mal de la cabeza, que estaba loca. Discutieron sobre eso y ella decía que M. Mentía, pero el se quería ir. Conoce a M. de siempre. Salieron 4 años. Antes del hecho M. era activa, energética, cariñosa, lo acompañaba el a ella y ella a el. Después de esto del abuso no era tan energética como siempre, pero capaz charlando de otra cosas y de repente se ponía a llorar de la nada, la abrazaba y le pedía perdón y ,lo sacaba, no quería que él la toque. Que no era por el, era porque se le venía el reflejo de lo que había sentido cuando el tío abuso de ella

A preguntas de la defensa, reitera su relación con M., que hubo un cambio después del hecho porque ella estaba mal anímicamente. Sabe que la noche previa al hecho el tío había ido y estuvieron charlando, que se había peleado con su pareja y se iba a quedar ahí. No sabe por qué D. no quería que él fuera al departamento. Relata la rutina que tenían con M. cuando ella vivía en su casa, entre los cursados y las rosquitas y empanadas que hacían y vendían juntos, también con su mamá. Del escrache dijo que él no habló con la organización, pero M. le contó. Que cuando se fue de su casa fue R. quien la buscó en la camioneta blanca con vidrios polarizados. Que es la misma que vio dentro del complejo después, estaba al costado, se veía de la calle cuando él llevó a M.. M. tenía miedo de que D. los vea porque la dejó estar en el departamento con esa condición. Que estuvo una noche con el tío, en el río porque M. quería que lo conozca. Dice adónde vivía la abuela y la dirección del departamento.

M.I.B.M., Refiere que la relación con su cuñada O. es solo un saludo cuando la ve en la calle. Que con R. eran como hermanas, muy unidas. Eran los tíos, le tenía confianza, la cuñada la iba a cuidar.

OFICINA JUDICIAL 11. ORCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLION.

Salían de vacaciones, era su tío preferido, lo quería como un padre. Tenía mucho afecto y cariño, le tenía confianza. Que en 2019 M. decidió juntarse con C., eran novios, como ellos no estuvieron de acuerdo, M. no lo entendió y se fue a vivir con

él. No duro mucho, decidieron separarse y le pidió albergue a su tía F. que la tuvo uno o dos días. Le dijo que no la podía tener en la casa. En todo ese tiempo no tenían contacto con M., ella se fue enojada. Ella si tenía contacto con su mamá y con su hermana B.M. M.A., quien le informaba cómo estaba M..

Su hermana una noche la llama diciéndole que vaya a casa de mamá que necesitaba decirle algo de M., que le tenía que contar algo. Le dijo al marido que tenía que ir porque algo le había pasado a M., la hermana le dijo que la esperaba en la esquina, se subió al auto, le dijo que no se ponga mal, que D.C., dijo P., abusó de M.. Ella quedó mal, shoqueada lloró, la quería ver pero le dijo que la deje descansar y que vuelva mañana cuando esté más tranquila. Volvió a su casa y le contó al marido y lloraron los dos, él quería ir a buscarla pero le dijo que mañana porque estaba cansada. A la mañana siguiente fueron temprano a la casa de la mamá y fueron al dormitorio y la abrazaron, le pidió que cuente y les dijo que su tío P. había abusado de ella. M. estaba como shoqueada, lloraba mucho, estaba muy triste, preguntaba por qué a ella. No le pudo contar más en ese momento. Estuvieron con ella y le dijo que se levante se cambie y que iban a hacer la denuncia. La llevaron a la comisaria de la familia con su marido e hicieron la denuncia. Luego fueron al departamento a retirar sus pertenencias y la llevaron a la casa. Conteniéndola porque lloraba mucho, estaba mal, deprimida, a la noche mientras dormía ella estaba al lado cuidándola. Ese día que la llevaron a la casa a la noche reciben llamadas de esta persona que le dice que la llamaba y le dijo que no conteste. Ella cada vez que salía con C., porque si bien habían terminado la relación, se juntaban a hacer trabajos y llegaba a casa muy deprimida, llorando, la abrazaba, solo le decía por qué a mi. Del hecho le contó que salió una noche con C., la trajo al departamento a la mañana temprano y cuando entra ve que él estaba ahí todavía, por eso se acostó en un sillón y se quedó dormida. Sonó la alarma de su celular, D.C. se levanta y le dice "M., andá a la cama que ya me voy que acá hace frío". Ella se fue a la cama y se quedó dormida. Cuando se despierta lo tenía a D.C., le había bajado el pantalón, lo tenía arriba de él, haciéndole movimientos, le susurraba en el oído, le tocaba la cola, los pechos, le metió la mano en la bombacha, le metió los dedos en la vagina, le metió mano por todos lados. Que ella le decía no y él ¿no?, es que sos tan linda no me aguanto. Ella como se pudo se corrió y ella seguía, la seguía manoseando. Él se fue al comedor y ella escuchó ,lapuerta y la dejó trabada porque tenía miedo que

vuelva Después se acostó que quedó shoqueada no podía creer lo que pasaba, la persona que ella consideraba como un padre, su tío preferido, no lo podía creer. Respecto de la personalidad de M. dice que era muy alegre, independiente, siempre andaba sola, muy estudiosa, el primer año tenía promedio de 9 o 10, metió 5 materias. Ahora no puede salir sola, tiene que salir acompañada, con la mama, papas, hermanos o amiga o amigo. No puede dormir con la luz apagada, necesita luz encendida, no pueden despertarla de golpe porque se despierta asustada, tiene como taquicardia. Recibió ayuda, cuando no estaba en la casa y después que paso esto también siguió. Y. es otra amiga de ella, tiene muchas amigas, es muy amiguera. Lo que le cuesta ahora es relacionarse con los varones. No puede abrazar a sus papás, a sus hermanos tampoco como lo hacía antes. Siente un rechazo hacia los varones, hasta hoy. Le cuenta muchas cosas porque esta todo el día en la casa, lo que sabe su marido se lo cuenta ella. Ella no se anima a decirle a su papá lo del abuso, porque es varón. Que la relación con F.O. cambió, cuando pasó esto estuvo M. 3 o 4 días sin contarle a su tía, la llevó la mamá a lo de F. y le contó a su tía lo que había hecho D. C.. Cuando ella le cuenta su cuñada le dijo que le creía, que lo creía capaz de haber hecho una cosa así. Después R. fue una noche a la casa de ella, cenaron, todos, ella pobre está en el medio de esto, no tiene nada que ver. Cenaron y R. le dijo que vayan al dormitorio y bajaron y R.le dijo que se iba. Después la hija le dice que R. había ido para hablar con ella y el marido para que no le hicieran nada al padre, que quede todo así, que M. levante la denuncia, pero no se animó y se fue. Después en el mes de enero una amiga de M. decide hacer un escrache porque está en una organización de mujeres, después de ese escrache R. la llama a M. a su celu, la empezó a amenazar, que la iba a pasar con el auto por encima, la iba a agarrar en la calle. M. cortó, y volvió a llamar y atendió la mamá, le dijo que por qué hacía esas cosas, que era mujer, R. la insultó y le dijo que ya las iba a agarrar- También le llegó un mensaje de apasta de R. que le habían pedido que no dijera nada. Ahí se terminó la relación con F. y con R.. Después de declarar M. lloró todo el

... PODER

I!lQLC;le-l

OFICINA JUDICIAL 11° ORCUNSCRIP06N

TOMO:

RESOLUCIÓN

N°

FOLIO N°

día, le da mucho sueño y se acostó en el sillón, miraba tete y estaba como más tranquila.

Al ser contrainterrogada por la Defensa, dice que M. vive sola, que a las salidas que se refiere es, cuando va al centro, a comprar, o hacer trámites. Va con ella o con el padre. Que M. estaba haciendo tratamiento psicológico antes del hecho, que no sabe por qué. Que antes de irse a vivir con el novio, es la primera vez que M. se va en convivencia. Que se había ido antes de la casa, Preguntada si existió un hecho traumático dentro de la familia previo a este hecho que podrían acarrear consecuencias traumáticas, dice que hubo conflicto intrafamiliar con su padre, con ella antes de que se vaya a vivir con Cristian R. . Que se fue de la casa por un conflicto familiar que hubo. Se fue a lo de F., aun convivía con su tío D.. Que ella tenía 14 años, ella se retiró de la casa sin su autorización. Que en la casa de F., habrá estado tres meses, después volvió porque él ejercía mucha violencia hacia su propia hija y a su cuñada. Niega que en su casa recibiera violencia, o que ella hubiera ejercido violencia sobre ellos, psíquica o moral. Que durante el tiempo que estuvo viviendo en la casa de F.B. no tenía contacto con M.. Que sabía que M., durante el tiempo que vivió con R. estaba bien, porque su hermana y mamá le contaban. Niega una medida restrictiva de ley 3040 contra M.. Si hubo, un reclamo de cuota alimentaria, que fue de \$10.000 y aún hoy se sigue pagando.

Respecto del testimonio del Sr. O.H.O., dice que

C. andaba siempre con su hija, que es única y por eso M. estaba mucho con ellos, era como una hermana más, se llevan 3 meses. Esta persona la pasaba a buscar, lo llamaba la hermana, siempre le compraba cosas a R. y la llamaba a M. para mostrarle. Cuando eran chicas eran buenas personas, la trataba bien. En 2019 M. quería juntarse, estaba de novia con chico que conocía desde la primaria, enstian. Se pusieron de novio, el chico iba a la casa, la llevaba a la casa del novio él. Un día dijeron que se querían juntar y él con la mamá le decían que era muy chica, pero ella

estaba como encaprichada que querían juntarse, estaban enamorados. Entonces se fue, dijo yo me quiero juntar y se fue. No tuvo contacto con ella desde que se fue hasta que le avisan del hecho. Se enteró porque la hermana una noche la llama y le dijo que quería hablar urgente con ella. M. salió a ver a la hermana, no sabe donde se juntaron, después de una hora llegó y le comentó de las cosas que le había pasado a

M. Le dice que P. había abusado de M.. Esa noche no durmió. A la mañana temprano la fueron a ver y estaba acostada y estaba mal. Se cambió todo y dijo vamos a denunciar y fueron a la comisaría de la familia a radicar la denuncia. Que M. era una persona que tenía mucha personalidad, era como una líder, podía sola. Ahora la ve temerosa, cuando duerme está con la luz prendida, está muy pendiente de ellos, sale con ellos. Se siente mal, siente que va a encontrar algo afuera, algo que le va a hacer daño. Cambió totalmente, no se concentra en el estudio, se dispersa, se larga a llorar, eso es lo que ve cuando está en la casa. Además de 10 que le dice la señora, que anda mal, está llorando, cambia el humor, tratan de que salga se olvide pero llevan dos años de esto. No intentó ni tuvo comunicación con C.P..

Interrogado por el Defensor, responde que en la adolescencia la relación con M. era buena. Niega saber sobre altercados violentos con ellos o con la madre. Que durante la adolescencia se fue a vivir adonde su hermana por un problema familiar que tuvieron. No eran situaciones violentas, simplemente fueron problemas familiares. Reconoce que hubo denuncias de 3040, pero no recuerda quien la hizo ni contra quien. Reconoce también el reclamo de cuota alimentaria de M., que actualmente está pagando, \$10.000. Antes del hecho (cuando se fue de la casa) no tenía contacto con M.. Nota cambiada la personalidad de su hija después del hecho, reiterando lo que dijo a la Fiscalía. Que está estudiando y que anduvo bien pero después del hecho no se concentra, no es igual. Que antes de irse a vivir con C. se fue a vivir con su hermana, R. y esta persona. M. no recuerda cuantos años tenía, ni si fue por propia voluntad. Después fue a su casa. No recuerda la época.

La Uc. SANDRA BEAIRIZ SUCULINJ, es la psicóloga tratante de M. Su testimonio es sumamente importante porque no interviene solamente a raíz de este suceso, si no que ya la estaba tratando en hospital antes del mismo. Relevada del juramento, relata que M. comienza tratamiento en 2019, en marzo, abril, a raíz de situación que estaba atravesando en ese momento. Fue víctima de violencia familiar toda su vida y realizó denuncia con su hermano. Estaba separándose de esta pareja y

estaba vulnerable. Estaba como sola en la vida, tenía amigos y la pareja pero no tenía a sus padres, que si bien se dan estas cosas de violencia no los tenía. Ella finalmente se separa de la pareja en el transcurso del tratamiento, tiene una prima a quien quiere mucho y los tíos la acompañaron mucho, cuando vivió en la casa de ellos por una

••

-

OFICINA JUDICIAL U. CIRCUNSCRIPCIÓN

PODER

I!YR!s:J~~

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

situación de familia que se dio en la casa. Este tío le ofrece un lugar donde vivir, tenían muy buen vínculo, de hecho este tío político era muy bueno, era mucha alegría en ese momento. Vive un tiempo ahí y al poco tiempo va a una entrevista refiriendo esta situación de abuso que había sido víctima por parte de este tío, que era un referente muy importante para ella. En la entrevista sumamente angustiada, comenzó a tener síntomas reactivos a esta situación traumática, pesadillas, falta de apetito, dificultad para vestirse por si se ponía ropa ajustada y la miraban mal, reminiscencia, varios síntomas. Le contó que este tío solía ir, tenía llave del departamento que le había prestado a ella para vivir y bueno, un día era fin de semana sábado a la noche y ella iba a salir con amiga y ex pareja, el tío se queda en el departamento y ella piensa que se queda a dormir esa noche y se va a ir porque trabajaba en el petróleo. Vuelve tipo 6 de la mañana y se da cuenta que el tío estaba durmiendo y se acuesta en el sillón. El se levanta y le dice que se acueste en la cama que él se va. Se duerme y cuando se despierta le ha sacado los pantalones y también sus prendas íntimas, ella le dice que pare y él que le gusta mucho, la sigue tocando y después él se va. Respecto del

tratamiento, refiere que ella cuando ingresa a tratamiento no es que está bien, y después esto empeora su estado anímico, tenía ideas de autolesionarse, todo le resultaba con mucho costo. Es una chica que estaba estudiando, sumado a lo que vivía en la casa. Que le cuenta a su tía y prima y si bien al principio la acompañan después no. Todo eso tiene un costo, termina dejando el vínculo. Alguno de los síntomas remitieron y algunos persisten. El año pasado se vieron menos que en le 2019, en e12019 se vieron todo el año, la situación con el tío fue en julio y hasta diciembre, marzo se vieron. Luego por la pandemia se vieron menos, pero algunos síntomas persistían, no querer que la abrace el hermano, dificultades para relacionarse con pares, con pareja. Que a raíz del juicio, solicitó iniciar el tratamiento otra vez.

A preguntas de la Defensa, relata que las situaciones de violencia familiar que fue víctima contó maltrato emocional, físico, por parte de sus padres. Verbales. Desde que ella recuerda, desde que es muy pequeña, no sabe fecha con precisión. Ella y sus hennanos. Maltrato de ella hacia la familia no, de los padres a los hijos, de los adultos de la casa hacia los menores. No sabe si había un motivo, se daban situaciones de violencia hacia muchas situaciones de la vida cotidiana. Que de todos modos es una chica con mucha resiliencia y pudo detener y poner un limite, se da una situación muy

fuerte, golpean mucho a un hermano mayor, y deciden poner limite. A parte es una chica que está estudiando, seguramente esta adquiriendo con su conectarse con otra gente y conectarse con eso que estaba pasando. En 2020 el tratamiento

fue

principalmente en teléfono, porque la atención de salud mental fue remota .. La gran parte del tratamiento fue en 2019, desde marzo a marzo, habrá sido un año. Después del hecho con frecuencia de una semanal, esto fue en julio, así que mas de seis meses. En 2020 poco sobre los estudios, no recuerda si hablaron sobre eso. Le costaba bastante la virtualidad, esta tratando de hacer memoria, no le fue tan bien como en 2019 que era presencial. Tiene amigos y gente, tiene compañeros de la facultad con los que se lleva bien. A la actualidad, persistían situaciones traumaticas, pero siempre tuvo amigas. El hecho tuvo un impacto en la forma de relacionarse con los varones, en la forma de relacionarse con la familia, que no podía ir a una reunión familiar con ropa ajustada porque sentía que la miraba, no podía abrazarla el hermano porque

desconfiaba, situaciones que se siguieron dando, no tan como en julio 2019. Este cuadro agudo que presenta después de esta situación no se daba previo, estaba triste por su familia pero no así. Es como muy marcado en el tratamiento, la pude ver antes y después y es muy marcado el cambio. No sabe 10 que es el test de inventario multifasico de personalidad de Minesotta. Explica la diferencia entre psicodiagnóstico y clínica.

La Uc. SARA ELENA GARCÍA, psicóloga forense realizó una pericia en conjunto con la perito de parte, Lic. Patricia Planas, en diciembre de 2019. Explicó la metodología de la misma, los tests realizados. Que del test de Bender no surgió presentaba ninguna alteración del tipo orgánico. Del Inventario Multifasético de personalidad explicó que M.O., presenta una personalidad tendiente a ser convencional, aceptando pautas estipuladas, por miedo a no ser acepta~

poco original

y rígida. No se apreciaron secuelas compatibles con situación traumática como la investigada en el expediente. Que por lo general, esto sucede cuando son abusos sexuales con acceso carnal, mas severos. Los abusos sexuales simples por lo general no presentan secuelas. Que no es igual tener daño o trauma o tener sentimientos de angustia, depresión, miedo, abulia, pueden existir aunque no exista daño psíquico originado por el trauma. Son secuelas que remiten con el paso del tiempo, pero pueden existir. Que no constituyan daño psíquico. Se tomó el MPI2, sobre todo por lo que es

... PODER

~lk'.P.L<;16h

OFICINA JUDICIAL 11°ORCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RfSOIUaÓN

N"

fOUON°

simulación sale en ese test, es un indicador significativo. En el caso de la señorita no dio positivo, no daba simulación. Hablo en las entrevistas de temas familiares y del hecho. Ella refiere sentimientos de tristeza y angustia cuando hablaba de situaciones familiares por las que tuvo que atravesar que llevo al hecho de abuso sexual. Hablo primero de una circunstancia y después la otra, debido a que se encontraba en ese lugar se encontró con esa situación. Surge un discurso de ella coherente, con lo requerido, palabra clara, no se detectaron ni psicosis, paranoia o algún tipo de patología. Había una adecuación de la emoción, atención y memoria conservada, refería intereses, proyectos y motivaciones, no refería alteraciones en contenido ni sueño ...dentro de los parámetros esperables y nonnales. Explica la diferencia entre el análisis que hace de la peritada, la pericia hace un corte transversal el aquí y el ahora, puede ser que al momento de ser evaluada su estado anímico se encontraba bien y como no hay daño psíquico no va a haber indicadores de patología en curso. Esto es diferente si hubiese sido daño psíquico. Que de todas maneras, las distintas circunstancias diarias nos hace responder de distintos modos, podemos estar bien en este momento y mal en distintos. Las personas sanas tienen mecanismo de represión, para reprimir el recuerdo, y no estar constantemente angustiada. Que el ámbito pericial es distinto al ámbito clínico en donde la persona va se sienta se expresa y rememora la angustia, los miedos. Esto es aquí y ahora lo otro es un análisis longitudinal. Ella utilizaba mecanismo de defensa sanos que es la represión, es automático en los seres humanos, se ponen en funcionamiento para hacer frente a situaciones. Que no encontró como perito daño psíquico pericias por abuso sexual simple.

A la Defensa, responde sobre el inventario y el grado de efectividad de resultados que cuando la persona no es muy fiable, fue validado para el país por la UNLP, es un test que se usa a nivel mundial para detectar trastornos psicopatológicos porque no es proyectivo entonces es mas efectivo. El mecanismo de represión es común, normal y sano que la gente lo use y lo desarrollo. Si no seríamos puro impulso o pura angustia, nos encontraríamos desbordados todo el tiempo. Es un mecanismo de defensa que usa la persona para todo, para los distintos hechos en su vida cotidiana. No lo sabe de otros profesionales pero en su caso particular nunca analizado de personalidad por abusos simple, encontró daño psíquico. No se puede aseverar ni negar que la víctima haya sufrido abuso. Que estos mecanismos en su pericia no los refiere

todo el tiempo, refiere estos sentimientos cuando rememora recuerdos, pero no todo el

tiempo. Que Durante la entrevista se observa mas desarrollo de problemas de violencia con los padres y en menor medida al hecho investigado, por que la señorita puso mas incapie en eso. Que eso podría ser indicativo que tiene mayor trauma por eso que el hecho. Al momento de ,la pericia no presenta problemas de aprendizaje., tampoco surge del MPI2.

Finalmente,

por la Fiscalía,

declara la Lic. GRACIELA

HUSSEIN,

psicope que la denunciante

sea entrevistada

por el equipo. Se organizan

duplas de

profesionales, que recuperan en entrevistas clínicas los primeros materiales junto con lectura expediente, para luego ,ir a la instancia en donde se concreta el análisis interdisciplinario. Que la intervención de

OFAVI es victimológico, no pericial:

reconocer proceso de revictimización, como se posiciona frente a hechos, recursos que implementa, niveles de afectación, áreas que suele afectar con posterioridad a la denuncia. De M. recuerda que es entrevistada un mes posterior a la denuncia, hace relato de los hechos muy vividos, mostrando montaje de angustia muy elevado, no solo por hechos si no por lugar que mantenía persona denunciada en estructura familiar. Siendo este persona de referencia emocional, protectiva, vincular, en todo momento presento firme posición de denuncia, entendiendo lo dañoso que había significado ese

evento en su vida, proceso de duelo con ofensor y con su prima, hija de este y su tío. A pesar de todas estas cuestiones la intención de denuncia fue clara, al momento de los hechos logro pedir ayuda, convoco, amiga y amigo por WhastApp, también fue fundamental el cobijo que recibió por parte de una tía y de sus papas que la acompañaron en este proceso. También se encontraba muy impactada a la hora de describirse en su proceso de parálisis, de no saber que hacer. Situación desde la teoría sumamente comprensible, porque es evento intempestivo, súbito, que no se da en momento de vigilia, si no en sueño profundo. Sabían que tenía tratamiento psicológico con la Lic. Suculini, cosa que alentan. Pero el nivel de afectación se manifiesta en cuestiones vinculadas por ej con sus estudios, que tenía la cabeza en cualquier lado por lo que su rendimiento académico no fue el mismo. Volvía a este proceso de duelar esa vincularidad rota a partir de lo sucedido. Victimológicamente, M. pidió declarar, se explora si va a poder hacerlo frente al denunciado, ella dijo que era importante que

OFICINA JURISDICCIONAL

CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

escuchara, debido al proceso reparatorio. Cuando hablo de parálisis era al momento del hecho. Que M. tenía adecuación emocional, con angustia.

Que M. dijo que

este tío y tía tuvo lugar muy relevante en su vida porque tuvo episodios complejos dentro de familia de origen y estos familiares dieron importante cobijo. Sigue relatando los niveles de contención con que cuenta M., y los recursos con los que cuenta. La necesidad de producir cierre de proceso. En absoluto expresó un deseo de no continuar, cambiar relato, minimizar lo ocurrido.

Responde a la Defensa que no hacen diagnóstico, no administran test Pero si es un abordaje profesional, científico, el que explica. Que no son investigadores.

Pero por ese método debe haber una concomitancia entre hecho, conducta y narrativa manifiesta de bagaje emocional. Hay una metodología no es una escucha ingenua. No es su función dar por hecho la existencia de delito, su función es escucha clínica de una persona que manifiesta hecho que va a ser objeto de investigación. Si observan entre el relato, narrativa, coherencia y manifestación de conducta de la persona.

Se escuchó a continuación a los testigos de la Defensa, comenando por R.A.C., hija del imputado. De su extenso testimonio, tenemos que relata las vivencias familiares junto a M., así como también los episodios en si. Que tomó conocimiento del hecho porque M. habló primero con su mamá y luego la llamaron a ella. Le comunicaron la situación y lo que estaba pansando del hecho que ella relata. Al momento que 10 relataba nunca las miro fijo, miraba el piso y lloraba y temblaba y continuaba diciendo 10 que habia pasado. Que antes del hecho, con ella estaban todo el tiempo juntas, salían, siempre tuvo inconvenientes con su familia, hubieron peleas, violencia, después también, seguía lo mismo, tenia problemas con la pareja, había problemas con ella y la pareja. La relación de M. con su papa, era que vivían discutiendo, peleando, M. no le hacia casos a los padres, los tíos le ponían limites que ella no quiera aceptar y buscaba excusas para pelarse y para irse a la casa del novio. A veces iba a ala casa y les decía que le pegaban, pero contaba la mitad de las cosas porque el tío le decía que ella le había pegado a la hija. Con C. peleaban un montón, se pelearon en varias oportunidades. Que la encontró un día a M. en febrero de 2019, le dice que los padres la habían echado y le habían hecho denuncia, que estaba en la casa de C. Pero aproximadamente en mayo y julio los conflictos eran feos en la casa de C. Ella le dijo que iba a ver como podía arreglar la

situación, que se quede en su casa. Al otro día fue a buscar a su papa y en su casa se sientan los 4, su papa, su mama, ella y milena. Los tres se fueron al quincho, M. quedo en el living, le pidió a la mama si se podía quedar porque no tenia donde estar. Su mama dijo que no porque antes cuando estuvo dijo que la hacían limpiar y le hacían comer comida recalentada Su mama no quería meterse ahí, aparte de los problemas que había entre hermanos. Su papa dijo que no podía hacer nada. En eso escucharon la puerta y se fue, me dejo hablando sola, no solo se hablo de eso se hablaron cosas de ellas también. Le dijo a su papa no le prestaba el departamento porque el no vivía ahí porque vivía a su pareja. Dijo que bueno, pero 15 días para que ella se busque trabajo. Entonces le dice que se había ido porque no se había sentido a gusto de la situación Le

dijo que solo el departamento del papa por 15 días En la camioneta, buscaron las cosas, C. la ayudo y llevaron todo al departamento. La dejo en el departamento que le presto el papa a ella y ella a M.. Ella acepto porque se 10 dijo, "pasan por 15 días, después tenes que buscar trabajo, fijarte que vas a hacer". Jamas se le prohibió que lleve gente, estudiaba en la facultad, que ella recuerde nunca se le dijo nada. El hecho primero le cuenta a su mama, se encierra en el living de su casa, se quedo en el quincho con la persona que limpiaba. La llama la mama y la vio que lloraba y miraba el piso. Le dijo que M. tenia algo que hablar con ella, y ella dijo te acordás que llamaste a tu papa entre las 23.30 y O del día 6. que después que lo llamo estuvo hablando con los papas y después salio con los amigos a 4.20 que es un bar y se quedo con los compañeros tomando y se fue para el departamento caminando. Que tipo 6, 7 entro y se acostó en el sillón porque su papa estaba en el pieza durmiendo. Que se despertó cuando escucho la alaona. que también escuchó su papa y que él le dijo que se levante y se vaya a acostar a la cama y se se quedo dormida Que cuando se despertó su papa estaba encima de ella y le había sacado una botamanga del pie. Que ella le dijo que no tío no. y el se fue. Que le escribió a la amigas, Y., y después de eso se quedo dormida porque había salido y había tomado. Ese día si les cuenta que había hecho la denuncia con los tíos, que la habían acompañado. Su mama nunca quiso involucrarse con ella porque ya sabia como era ella, mentía, te contaba la mitad de los hechos, después cuando hablaba con el tío. Lo único que su mama le dijo que ella no se iba a meter, que de eso se encargue la justicia pero que no trate de usar las redes sociales porque ella queda también expuesta como mujer. Niega que M. tuviera cambios,

OFICINA JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:"

RESOLUCIÓN N°

FOLIO N°

que hacía vida normal. Relata que salían al boliche, a tomar algo. Que después de esto en el canal grande le comenta que estaba conociendo chico y quería ver que pasaba con el. Porque relación con el ex no iba mas y sin embargo se seguían vinculando. Sabe

que antes del hecho empezó un tratamiento psicológico por los papas, porque le habían pegado y su tía le había hecho la denuncia, una 3040 y no podía volver a la casa y ella ahí siguió yendo a terapia. &taba muy triste porque la madre a eUa en un test dijo la mama de ella que era mentirosa, manipuladora y un monstruo. Ella no podía creer que su mama dijera eso y le afecto un montón Hablo con su papa por teléfono porque la pareja actual de su papa L. le había escrito, y lo llama y lo atendió y le dijo que no podía hablar ahora porque estaba hablando con M. y le dijo en otro momento y cortaron. El papa le dijo que habían hablado del tema de la pareja del papa de L. y que le había dicho que si necesitaba que ella se busque un lugar porque las cosas no estaban bien con L. y que se fije que iba a hacer. Ellas con M. cuando fue a hablar perdió el contacto con su papa, y con ella se siguieron vinculando igual. Paso un montón de situaciones, paso un montón de situaciones re feas, siempre tenia conflicto, siempre algo le pasaba. Relata un conflicto que tuvieron con las amigas elide

enero

de 2020. También relata situación de 20 de octubre de 2019, después de hecho y antes de Country, en Moscu con un amigo J., y se van a la casa a hacer "after" (seguir la fiesta en la casa de alguien, tomando, bailando), ella se quedo sentada en la tableta poniendo música, ella estaba tomando y se levanta y se va al baño con J.. De la nada aparece a los minutos, me quiero ir, sacame de acá. No le contó lo que paso pero ella pregunto, insistió en irse. Le pide a amigo que la vaya a buscar, J., estaban saliendo de la casa del J.y gritaba que la quiso violar, ella le dijo que se calle. La subieron al auto y la llevaron al departamento en el que esta actualmente. Al otro día le pregunta a ambos que paso. J. le dijo que paso con quien, que le paso raro que se fueran así. Le pregunto si la quiso violar y le dijo que no, que estaban adentro del baño y de la nada se quiso ir. M. le dice no, que paso y ella le dice que la quiso violar y

por eso tuvo que llamar a J. y dijo que no se acordaba de porque estaba en pedo, lo que dijo. Después de esas situaciones decidió alejarse, por los conflictos, porque la trataba mal. No fue al cumpleaños por eso. El 7 de enero publica todo en Facebook, y se da cuenta que había sido ella por la pelea que habían tenido y cuando se pelearon que no hablaron mas pero ni siquiera fue pelea y ella lo publica en grupo de mujeres en

lucha. La llama y no le atiende. Ella estaba molesta y ella le escribió y que no se acercara mas ni a ella ni a su grupo y se fue un poquito de boca. Le mando captura de pantalla. La llamo después de bloquearla a M., su tía y le grito que que le pasaba con su hija. Que corto el teléfono y bloqueo numero de marcia tía y no supo mas anda de ella. Respecto del trato de M. con D., era muy celosa, se llevaban bien porque 10 re-quería, era celosa también, si estaba con amigas se ponía celosa y con el papa también por la ahijada y se enojaba porque le compraba ropa, que no era la sobrina, le molestaba era celosa y posesiva. La relación era buena, charlaban un monto, hablaban bien.

A preguntas del Fiscal dice que responde que si cuando la encontró M., que vivía con C. y se quena ir de ahí. Que de enero a junio de 2019 se vio seguido con ella, día por medio. Que sabia que estaba viviendo con C. y de la situación que atravesaba M.. Son amigas de muy chicas, que las cosas que sufrió la pusieron muy mal y ella siempre estuvo ahí para ayudarla. Que siempre supo que era conflictiva, que enero se hablaron, estaba enojada, intercambiaron mensajes con M. por WhastApp y se llamaron también Recuerda, la frase que se exhibe: "Vos te pensás que a mi no me duelen las cosas?" lo que reconoce con gesto, afirmando. Luego declara la Lic. CALUDIA PAIRICIA PLANAS, perito de parte Estuvo en pericia hecha a M.O., cree que fueron dos oportunidades en las que se encontraron. Entrevista abierta en donde pidieron relato prácticamente espontáneo, trata de no intervenir demasiado, prefiere que sea la psicóloga oficial para no estar como amedrentando. M.O. se expresó en forma espontánea e hicieron tomas de muestras de evaluación psicológica. Dice que no existen indicadores de abuso sexual, no existen indicadores patonomonicos de abuso sexual, cada persona vive una situación traumática a su manera y con los recursos con los que cuenta. En algunas personas esa puede generar nada y en otras un impacto excesivo. Hay un desarrollo de la entrevistarla mayor por problemas de violencia familiar y en menor medida al hecho. Le pareció que tenia una historia de vida poco común, poco contenida por su familia, de hecho tenia cuota de sus padres y vivía sola. Entonces ella había sido descontentada del grupo familiar, grupo primario. Aun así, cuando la entrevistaron estaba en su trabajo que es el estudio, adecuadamente y había tenido relaciones con conflictos esperables atento lo relatado. No se refirió a la infancia, si adolescencia.

OFICINA JUDICIAL U. CIRCUNSCRIPCION

TOMO:
RESOLUCI6N N°
FOUOW

También menciono el hecho por el que estamos acá, Explica, respecto de las dificultades para relacionarse con sexo opuesto si son solo por personas que han sufrido abuso u otras circunstancias, que si pensamos en la relación edípica, la matriz en la que se arma la evolución psicosexual de una persona tiene que ver con la familia de origen y con mama, papa, hijo o hija. Si tuviste una relación de falta de apoyo o que genera falta de confianza quizá se manifieste en rel con mismo sexo u otro y también no solo manifieste en relaciones sexoafectivas. Se encontraba cursando segundo año de profesorado, no recuerda si percibió dificultades de estudio en la víctima, pero las dificultades de concentración pueden manifestarse en cualquier persona. Cree que estaba cursando de manera normal pero no recuerda bien.

Responde a la Fiscalía que su mayor volumen de trabajo es clínico, y que la pericia la hizo en forma conjunta con Sara. Estuvo de Acuerdo con las conclusiones, y que en el caso concreto no se realizó algún análisis en concreto sobre las dificultades de M. para relacionarse porque no es nuestra función.

Seguidamente declara L.I.A., quien era vecina de C.P.. Que del hecho del 7 de julio de 2019, relata que es una persona que no duerme mucho, dejó todo abierto aunque sea invierno. Que en general se va a la chacra el fin de semana pero ese día como necesitaba había Internet se quedó en su departamento. Que de ahí surgió la charla porque era muy temprano porque lo iba a llamar a su compañero pero dijo no, no lo voy a llamar eran las 7 de la mañana salió y justo se encontró a él. El tampoco estaba en el predio y se iba a la casa de su compañera y por trabajo, entonces estuvieron charlando un rato largo. Hacia tiempo que no se veía con D., estuvieron charlando bastante, como 45 minutos, él se extrañó de que estuviera ahí. Era muy temprano y miró la hora y salió, a tirar yerba afuera y justo se encontraron. Se pusieron a charlar, que tenía que sacar unas cosas bastante urgente que son prioridad, a veces Internet es terrible. Que durante el tiempo que estuvieron charlando hablaron esos 45 minutos de continuo, porque él estaba revisando la camioneta porque se iba a ir a lo de su prima, es bastante meticoloso con el vehículo. Estuvieron charlando y ni ella entró a preparar nuevamente el mate. Se quedaron charlando aprovechando el momento. Porque después él se iba. Que D.

estacionaba siempre en el mismo lugar, que no se podía ver de afuera, relata las dificultades para abrir el portón. No sabía que le estaba prestando el departamento a

otra persona. No lo notó nervioso ni tenso. No lo perdió de vista para nada durante el tiempo que dialogaban, salvo cuando juntó sus cosas cerro y se fue. Que D. siempre fue muy correcto, nunca desaliñado, estaba vestido porque ya se iba, tenía calzado puesto.

A la Fiscalía le contesta que no estuvo esa mañana entre las 6 y las 7 am parada en la entrada de complejo. Que firmó el acta como testigo de actuación. Finalmente, se escucha el testimonio de M.N.S..

Relata que vive en Villa Regina, trabaja en Roca desde hace 6 años. Que la mañana del hecho estuvo con D.C. en Regina. Que la llamó a la mañana tipo 7.30 para desayunar y fueron a una estación de servicio a desayunar. Que la llamó justo cuando ya estaba llegando. Conoce el departamento de C. en Roca porque se quedaba una vez a la semana en el departamento para dormir ahí. Hablaron de que se había peleado con la novia, andaba con enganche de lancha con la camioneta que estuvo pescando en el río el fin de semana y que iba a volver a vivir ahí porque se había peleado, de un nuevo trabajo, que como ella se queda en departamento de él de ayudarlo con los gastos. Porque él se iba. En un momento dijo que estaba su sobrina viviendo, cuando ella estaba no iba, cuando ella no estaba sí iba. Que esa mañana la pasó a la a buscar y fueron y recorrieron el centro y estaba cerrado y fueron a Petrobras, estuvieron hasta cerca del mediodía y repetimos el desayuno, dos veces. LE llamó la atención el bolso en la parte de atrás, por eso salió la conversación. Son amigos desde hace 14 o 15 años. D. es respetuoso, mas con mi hija, participa de las reuniones familiares. Recuerda que lo vio ese día a las 8 de la mañana, 8 Y cuarto porque su hija llegó del boliche 7 y media mas o menos. D. jamás le puso algún tipo de condicionamiento al prestarle el depto, iba con mi llave. Nunca me puso condicionamiento, nada, muchas veces ello estaba limpiando o lo arreglaba para que él se quedara. En la habitación no notó, en la cocina una lámpara que estaba en la cocina que hizo el pero solo la prendió cuando la hizo, después siempre apagada, ella no la prendía.

A preguntas de la Fiscal, responde que habló con N. por teléfono y le dijo que D. la llamó a las 7.30. Y que dijo que pudo haber llegado entre las 8.15 u 8.30.

Habré de decir entonces, que según mi parecer la Fiscalía ha podido probar

OFICINA JUDICIAL U. ORCUNSCRIPCIÓN

... PODER

TOMO:

!!..kIE L<;! t-l

RESOIUCIÓN

N"

FOLLaN"

el hecho base de su acusación como la autoría responsable con el grado de certeza que esta etapa del proceso requiere. No hubo por parte de las partes crítica alguna respecto de la admisibilidad de las pruebas producidas en el debate. En lo que respecta a la crítica externa, tampoco las partes han cuestionado la autenticidad de las fuentes de prueba que se produjeron en las audiencias. Ahora bien, es lo que se vincula con la crítica interna. esto es la credibilidad del contenido de la prueba producida, cuestión que pasaré a analizar en forma separada para una mejor comprensión. Analizando

la prueba

expuesta

en los

párrafos

precedentes,

debo

circunscribir primero las circunstancias que no se encuentran controvertidas por las partes: la fecha del hecho, que la víctima vivía en el lugar del hecho, que el imp se encontraban allí desde la noche anterior y era, en rigor su departamento que había prestado a M., que seguía en ese departamento cuando la víctima volvió, que hubo problemas familiares en la familia directa de M.O., que ella por un tiempo vivió en la casa de sus tíos (cuando el Sr. C.P. aún vivía allí), que el Sr. C.P. estuvo en la ciudad de Villa Regina con M.S. en horas de la mañana. Tampoco se cuestionaron las llamadas del imputado a la víctima tampoco está cuestionada, ni los mensajes de WhatsApp exhibidos en la audiencia, ni la hora en que los mismos tuvieron lugar, ni quienes fueron sus emisores y destinatarios. Lo controvertido aquí, entonces, se refiere solamente a la existencia de la conducta descrita por la Fiscalía y denunciada por M.O.. Es decir, si el hecho ocurrió como afirma la víctima o si, por el contrario, ello no sucedió como sostiene el imputado.

Recordemos que el margen horario dado por ambas partes es de 7 a 8 de la mañana. Margen horario no discutido por ninguno de ellos. En esa franja horaria que nadie discute, el hecho ¿pudo haber sucedido? Esto porque en propias palabras de la defensa, si bien dice primero que el imputado no estaba allí, dice también que no puede haber sucedido en el tiempo que sostiene la Fiscalía, porque, como explicó, la conducta descrita requiere un margen de tiempo que el imputado no tenía.

En ese sentido, oímos en el debate a la víctima: M.S.O., transcrita casi en su totalidad la declaración de la víctima por lo rica,

extensa y central en la prueba producida, no puedo dejar de destacar lo siguiente,

conforme las reglas de apreciación de la prueba. impresionó con un relato coherente, detallado, y sincero. No negando problemas familiares, el distanciamiento con sus padres, la relación de confianza que tenía tanto con el hoy acusado como con su tía F. y R., En partes de dicha declaración, además, se evidenciaron situaciones de angustia contestes con el relato. En conclusión, aparece como una declaración creíble, veraz y, discrepando con la defensa, no como un relato armado y/o pergeñado para poder sostener la acusación inicial en contra de C..

Por supuesto, que ella por si sola no es suficiente. Pero, sus dichos

-contestes, coherentes y sin contradicciones-, se encuentra corroborados por los testigos C.R. y Y.O., a quienes les cuenta lo sucedido. A quienes les pide ayuda. Son precisamente los mensajes mantenidos con eHos los que fijan el marco temporal.

Así vemos que O. es un testigo esencial porque es la primera persona a la que M. le cuenta lo sucedido. Su relato, con alguna variación en los detalles, es coincidente con el relato de la víctima. No solo en relación del hecho en si, si no también respecto de las circunstancias en que ella llega a vivir a ese departamento, la relación con el resto de sus familiares, la manera en que C. toma conocimiento y lo que le aconsejan ambos. También reconoce haber visto la nota y que M. se fue a lo de su abuela cuando despertó.

C.R. también coincide con lo esencial, aunque tiene menos detalles del hecho. Pero no se encuentran contradicciones en su declaración, con respecto a las de M. y Y.O. que hagan dudar de la misma.

Es decir que hasta aquí, además de la declaración de M. se cuenta con la de sus dos amigos Y.O. y C.R.. Pero además, también su mamá corrobora lo que contó M.. Acá debo agregar otro testigo más, R. C.. En efecto, ella en su declaración, cuando cuenta lo que M. le relató al ir a su casa y hablar con ella y su mamá F., también coincide con los dichos denunciados. Entonces, en cuanto a la constancia de la exposición, la coherencia, el mantenerlo en el tiempo, no solo tenemos para apoyar la teoría de la Fiscalía a los testigos de este Ministerio, si no también a una testigo de la Defensa. Es cierto que R. dice que M. es mentirosa y problemática (palabras más, palabras menos),

""O"F1C"T"NA ""U;;;D1"a' A' I' "oC;C"IR" C' UN""S' c' ", "pa"ó' N' "

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

fOllaN"

pero, tal como dijo la Acusación,, en ningún momento de su declaración dijo que no le creía. El distanciamiento con su prima devino en el famoso escrache, en la exposición sufrida por ella, como consecuencia de ser hija de quien era escrachado.

Hasta ahí entonces, lo testimonios de personas cercanas a M., a quienes les contó lo sucedido con mayor o menor detalle (salvo al padre, a quien no pudo

relatarle todo) y que son coincidentes en sus dichos con la víctima. Pero, además de ello, la Fiscalía trajo a juicio la declaración de varias profesionales que intervinieron en relación al hecho denunciado.

Es decir que a lo ya dicho respecto de la declaración de la víctima, corroborada por O.R., sus padres y, en alguna medida su prima R., tenemos que también la psicóloga tratante de M. corrobora los dichos de la víctima. Pero además, marca un claro antes y después del hecho en cuanto a los síntomas que presentaba. No niega ~ desconoce las situaciones de violencia traídas por la Defensa pero claramente establece la diferencia en la psiquis de M. a raíz del hecho de abuso sexual. Esto no se compadece con afirmar que la angustia y demás sintomatología descrita puede tener origen en esas relaciones familiares conflictivas. y es otro punto a considerar porque no se explica tampoco desde el punto de vista de

pergeñar una mentira (una de las afirmaciones de la Defensa), cuando los cambios son detectados no solo por sus amigos y familia si no también por la Lic. Sucuhni, quien tiene una mirada y opinión profesional sobre ello. Es claro el testimonio respecto de las repercusiones en la psiquis de la víctima luego de ocurrido el hecho denunciado. También y no menos importante, se cuenta con las conclusiones de la perito oficial, transcriptas supra. Principalmente,

que no se encontraron indicadores de

simulación en la víctima. Pero además, en esa pericia participaron tanto la psicóloga del CIF Sara García, como la perito de parte y ambas arribaron a las mismas conclusiones, por lo que la hicieron en conjunto y no cada una un informe por separado.

Pensar que M. miente, y con ella sus amigos y también su familia, solo para restaurar una relación con su familia de origen y poder tener un techo, no solo no fue suficientemente acreditado como teoría del caso, si no que no era necesario. Sería de una estrategia admirable (no desde el punto de vista ético o moral, pero sí desde el resultado), que la víctima hubiera podido prever que, si denunciaba a su tío P. por

abuso sexual iba a tener un lugar adónde vivir y relacionarse nuevamente con sus padres. Nótese que ella no es quien los llama, si no su tía M.Á.,

Pero además, sostener que se pergeñó tamaño ardid, con intención de restablecer una relación perdida con los padres, debió haberse detectado en la pericia psicológica y, recordemos, que el test de personalidad de Minesotta no dio no solo ningún indicio de simulación, si no que nada en la descripción y explicaciones dadas hacen pensar que M. pudo haber ideado un plan en este sentido y, sobre todo, ' sostenerlo en el tiempo, alterar su estado psíquico para que la Lic. Suculini pudiera hacer las afirmaciones que hizo conforme lo detectado en el tratamiento de M., relacionadas con la diferencia advertida en ella.

Si su objetivo era tener un techo y lograr contención de sus padres, con los que no se veía ni hablaba, cuál es el objeto de -una vez logrado ello-, continuar y sostener el relato en el tiempo. Podríamos pensar que fue por presión, debido al "escrache"

sufrido

por

el

imputado,

pero

esto

sucedió

tiempo

después,

aproximadamente seis meses después. Cuando M. ya había conseguido esos supuestos objetivos.

Es concluyente insisto, también lo expuesto por la Lic. Suculini, respecto del

cambio en M., de la sintomatología ocurrida luego del hecho, que no era la misma que presentaba debido al tratamiento sus problemas con sus padres, Respecto de las afirmaciones y defensas intentadas y consideradas probadas por los Dres. Parra y Lauriente, en primer lugar debo referirme a la afirmación de que C. no estaba allí. Eso es relativo, porque no se discute la presencia del Sr. C.P. en el departamento desde la tarde anterior hasta la mañana del 7 de julio de 20] 9. Entiendo que se hace referencia a que no se encontraba en el interior del departamento porque estaba hablando con la vecina L.A. o bien, estaba yendo a Villa Regina para desayunar con M.S., lo que también afirma la Defensa.

Debo aclarar que no puedo categóricamente afirmar que la testigo A. miente en relación al relato y los horarios que detalla, pero sí que su estimación temporal no es tan precisa como lo pretende hacer decir la Defensa Esto no por lo que dicen los testigos de la Fiscalía (especialmente la víctima), si no por los propios dichos de otra testigo de la Defensa. La Sra. S. dice que la llamó a las 7.30. Pero

I

•

¡;;~o!FiFl;C:CIii!N~A~JU~O;¡¡la'iiA~LJiil',:!'c'iiIR~C'¡jui!:NSCHI~~PCªIQÓN[:=1
TOMO:
RESOLuaÓN N"
FOLIO N"

supuestamente, en ese momento estaría hablando con la testigo A., y ella no vio que llamara por teléfono. Dice si, que la charla no se interrumpió. Charla que, si la estimación es exacta duró 45. Es más, S. dice que la llamó cuando ya estaba llegando. Que lo vio 8, 8.15 de la mañana Entonces, la pregunta que me hago es ¿adonde estaba?: en el patio de los departamentos charlando con A., en la ruta, o llegando a Regina

Es decir que le asiste razón a la Fiscalía en cuanto a que todas esas conductas pudieron haber sucedido en ese margen temporal, que, pese al intento de la Defensa no se presenta como tan certero ni tan exacto y permite sin lugar a dudas la

ocurrencia del suceso denunciado. Repito, además, los únicos márgenes acreditados que tenemos son los dichos por la Fiscalía, desde las 7:02 hasta las 7:56 hs. Entonces creo que, luego de analizar la declaración de ambos testigos de la Defensa (que se contraponen entre sí), entiendo que el esfuerzo defensorista por cubrir cualquier tipo de "bache" horario, se contrapone no solo con la contundencia ya expuesta del relato de la víctima y su corroboración ya analizada, sino también con la propia imposibilidad de que esté en varios lugares al mismo tiempo. Pero además, las estimaciones realizadas al describir la secuencia de lo que hizo M.O. (llegó, se sentó, se desdormió, se despertó, fue a la habitación, se volvió a dormir, etc.) se presenta como una estimación realizada en base a lo que a una persona podría necesitar en tiempo. No lo que podría llevarle a M. en particular. Nada de lo expuesto en la audiencia me sirve a mí para descartar que a la víctima esos movimientos le puedan llevar "un tiempo considerable", como dice el Sr. Defensor. Máxime si tenemos en cuenta circunstancias expuestas y no controvertidas: que había salido, que estuvo toda la noche despierta

Con lo cual, el tiempo que puede necesitar una persona para

dormirse una o dos veces difiere profundamente de un individuo a otro, siendo perfectamente posible que lo relatado haya ocurrido en el tiempo explicado por la víctima.

Esto se relaciona también con otra de las críticas de la Defensa es la posibilidad de que la víctima esté dormida mientras le saca el pantalón., recordemos que, al margen de que los patrones de sueño son propios de cada persona, algunas con sueño ligero y otros con sueño más pesado, es la propia R. quien ingresa al debate

que esa noche M. había tomado. Con lo cual, la conducta también es perfectamente posible y cuadra con el relato expuesto en las audiencias.

Pero además tengo en cuenta, también relacionado con el tiempo pero ahora con la conducta específica del Sr. C.P. que: M.O. no dijo que duró una eternidad, no hizo precisión a tiempo concreto. Sino que expresó un sentimiento en relación al hecho.

Respecto a la no credibilidad porque se pregunta la Defensa ¿cómo escucho la alarma si dormía?, lo concreto es que ella dice que la despertó su tío para que vaya a

dormir a la cama, lo que también puede ser posible en este estado de sueño que tenía. Tampoco encuentro suficiente para poner en duda lo relatado respecto de la mentada lámpara, si estaba en un lugar u otro, o si estaba prendida o apagada, porque nada dicen o pueden decir de esto los otros testigos, que no estuvieron en ese momento. Por qué no creerle a M. que estaba oscuro, si estaba durmiendo. Cuando su relato es coincidente con el resto de los dichos, como ya se analizó. Lo único que se puede afirmar sin lugar a dudas es que la lámpara existía.

Las demás motivaciones expuestas por la Defensa como justificativas de una denuncia falsa, también deben ser descartadas al análisis de la prueba producida en las audiencias. ¿Celos?, no se entiende cómo puede relacionarse ese sentimiento que se le achaca a M. y que solo mencionó R. con la decisión de acusar a su tío, a quien quería, de semejante hecho. Problemas económicos o diferencias económicas entre las familias? Del relato del Sr. C. y del Sr. O. surge claramente que esa diferencia existió desde mucho antes a la denuncia. Diferencia que, en todo caso, beneficiaba de alguna manera a M., quien no solo compartía tiempo con R. y su familia, si no que incluso vivió en su casa un tiempo. Con lo cual, tampoco se puede sostener como motivo para la realización de la denuncia.

En consecuencia, los dichos de M.O. frente a un hecho que ocurrió en soledad, encuentran su corroboración tal como exige el análisis de la prueba en estos casos. En ese sentido es claro que (y conforme ha sostenido nuestro Superior Tribunal de Justicia), que "el testigo único presencial o necesario debe ser oído y su declaración debe ser corroborada por las demás pruebas incorporadas, de acuerdo con el sistema de la sana crítica. Herencia del sistema de prueba tasada, ha quedado

OFIONA JUDICIAL U' ORCUNSCRIPOÓN

TOMO:

RESOIUOÓN N"

FOLION.

instalado el brocardo testis unus testis nullus, pese a que no existe norma legal alguna que la determine. Entonces, si el soporte argumentativo y critico es adecuado, el hecho de ser único el testigo no basta para descalificar el fallo, máxime cuando -como en el caso de autos- el acto cuenta con la fundamentación correspondiente que le da sustento a dicho testimonio sosteniendo la afirmación de la víctima con prueba indiciaria (conf.

Se. 87/12 STJRNSP, entre otras). Además, aunque resulte ocioso, recuerdo que en este tipo de delitos "entre paredes", generalmente la prueba de la autoría del imputado tiene su fundamento principal en la declaración de la propia víctima, la que debe encontrar corroboración en prueba indiciaria conteste, que le provea de modo independiente certidumbre a lo referido. Ello es así pues, dadas las circunstancias del caso y la naturaleza del hecho, no es frecuente que estos delitos (contra la integridad sexual) sean cometidos en presencia de otras personas¹. En consecuencia, es dable colegir que teniendo en cuenta la restante prueba

como corroborante de la verosimilitud de lo declarado por la víctima, solo puede arribar a un veredicto de culpabilidad. La negativa del imputado en cuanto a que el abuso sexual no habría ocurrido y su declaración de inocencia (aunque firme), se encuentran desvirtuadas por las pruebas antes descriptas. Su negativa se contrapone firmemente con lo declarado por la víctima, el resto de los testigos y las conclusiones expuestas por las psicólogas. Insisto en este punto que no se advierte tampoco ningún tipo de animosidad de la víctima hacia C., anterior al hecho que le hubiere movido a pergeñar semejante denuncia.

Creo que el esforzado trabajo de la Defensa no logra conmover la contundente prueba de la Fiscalía, la que considero que permite corroborar la hipótesis que plantea al inicio de la acusación. Ello, analizada la prueba expuesta de acuerdo a los principios de la sana crítica racional. Se consideró para esta decisión tanto la prueba de cargo como descargo, desechándose esta última conforme los motivos ya expuestos. Los testimonios ingresaron al proceso de manera válida, se produjeron permitiendo el contraexamen de la Defensa y se analizó junto con el resto de la prueba incorporada por lectura, pudiendo ser corroborado con ella. Se trata de relatos sin fisuras, precisos y certeros, lo que permite arribar a conclusiones más allá de toda duda razonable. Como

dije, estas evidencias producidas en juicio, proveen de certidumbre a la conclusión a la que aquí se arriba. A la SEGUNDA CUESTION:

En base a los argumentos vertidos al tratar la primera cuestión, considero que la que la calificación legal propuesta por la parte acusadora es correcta, puesto que estimo, que si nos atenemos a las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se desarrollara el hecho desplegado por el enjuiciado, podemos advertir sin margen para la duda que efectivamente los hechos llevados a cabo por C.P. tiene una

clara e indiscutible connotación sexual. Los hechos por los que se lo acusó y que se describen al inicio de la presente (le sacó una pierna del pantalón, le abrió ambas las piernas y se subió encima, vestido solo con un boxer, comenzando a refregar su pene en el sector de la vagina, intentó sacarle la bombacha), todo contra su voluntad, no puede ser interpretado de otra manera que la de someter a la víctima a aquellos actos descriptos en el tipo legal del art. 119 primer párrafo del c.P.C.P.

desarrolló y consumó la conducta descripta en los hechos relatados. En definitiva, la conducta reprochada encuentra correcta subsunción en lo dispuesto en el art. 119 primer párrafo del C.P. Esto es: abuso sexual simple. ~

SEGUNDA ETAPA - INICIO DE CESURA: Con fecha 04 de junio del 2021, se llevó a cabo la audiencia del art. 174 del CP.P. • parte del Tribunal e interviniendo las mismas partes que en la audiencia anterior. En ella se produjo la prueba ofrecida por la Fiscalía, consistente en: el Informe de Antecedentes y procesos en trámite del Registro Nacional de Reincidencia C.

P.

-23.04.2021]~, ~

con resultado

negativo.

de D.R.

El Informe

de

Antecedentes y procesos en trámite de Jefatura de Policía ~ Pcia de Río Negro de D.R.C.P. - 22.04.2021. con idéntica conclusión al anterior.

La Planilla de Filiación de D.R.C.P. -13.08.2019.- Y el

[Informe de Arraigo de D.R. C.P.. ~Mayo 2021.-Fecha, las partes produjeron sus alegatos finales. Concluida la audiencia

pública, luego de la deliberación y conforme autoriza el código de procedimientos, se dispuso diferir la lectura completa de la sentencia hasta el día de la fecha, a fin de posibilitar su redacción definitiva.

OFICINA JUDICIAL U. CIRCUNSCRIPCIÓN

TOMO:

RESOLUCIÓN N°

FOUOW

Finalizada la producción de la prueba, en su alegato final la Sra. Fiscal expuso: que la pena para el delito por el cual fuera declarado culpable C.P. tiene previsto un mínimo de seis meses de prisión. Tiene en cuenta como atenuantes la falta de antecedentes penales el buen concepto general que tiene el imputado, el arraigo que posee y la conducta ajustada a derecho durante este proceso. Sin embargo, también tiene que ponderar los agravantes para apartarse del mínimo. En este caso, el hecho es grave, es un delito contra la integridad sexual siendo una de las formas de violencia contra la mujer. Si bien se califica como abuso sexual simple, la mecánica del mismo (al tocarle por debajo de la ropa y al continuar pese a insistir la víctima que se retirara) hacen que no se esté hablando de un simple tocamiento. Se aprovechó además de las circunstancias de la víctima, de la confianza, el afecto y la adoración. La relación de sobrina que tenía con él. Hay además una simetría de género y de edad y también asimetría física. Esto último observado en el físico de ambos en este juicio. El factor sorpresa, y el sufrimiento padecido por M. durante un tiempo. Hubo además un quiebre de la relación vincular. Siguiendo los parámetros del fallo Briones" del STJ, estima adecuada una pena de dos años de prisión de ejecución en suspenso. Ello, con dos años de reglas de conducta consistentes en: 1) Fijar y mantener domicilio, debiendo en caso de cambiarlo dar aviso previo al Juzgado de Ejecución Penal~ 2) Ordenar la prohibición de salida del país, debiendo comunicarlo a los organismos pertinentes; 3) Presentarse al IAPL cada tres meses; 4) Prohibición de acercamiento a menos de 100m.

de la víctima, M.S.O. en cualquier lugar

donde se encuentre; 5) Prohibición de mantener contacto con la víctima por cualquier

medio por sí o por interpósita persona; 6) Realizar una capacitación en perspectiva de género.

Todo ello bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad en caso de

incumplimiento. Más las costas del proceso y se libre oficio a ReProCoIns.

Por su parte, la Defensa afirma que a pesar del fallo Briones citado por la Fiscalía, el TI de la provincia ha resuelto que cuando hay ausencia de antecedentes penales se debe partir del mínimo legal. Considera además como atenuantes la ausencia en la víctima de estrés postraumático o secuelas. Que eIJa es mayor de edad. Adhiere a la documentación oralizada por la Fiscalía, que no registra su asistido antecedentes. Pondera la edad del imputado. Considera entonces que debe aplicarse el mínimo legal, seis meses de prisión en suspenso más las reglas de conducta aplicables

al caso.

Así, las cosas, habiendo las partes expuesto sus posturas, y luego de la deliberación, corresponde en esta instancia resolver sobre la cantidad y calidad de pena a imponer al prevenido, así como también respecto de la unificación de pena, Llegado el momento de decidir sobre tales extremos, sabido es que corresponde analizar las características especiales del hecho al momento de su comisión, y que no forman parte los elementos típicos configurativos del ilícito atribuido; la actitud concomitante y posterior al delito asumida por el encartado; las circunstancias

personales

del

imputado y víctima del evento, todo ello siguiendo como parámetro laS' pautas previstas en el arto 40 Y41 del Código Penal y que resulte ajustado a la culpabilidad del autor. En ese sentido, el STJRN tiene dicho "...la detenninación del monto de la pena

aplicable

debe

seguir

los parámetros

correspondientes

para

tal fin.

Concretamente, la ponderación de las constancias conducentes del proceso para seguir las pautas vinculadas con la pena, que "es la herramienta que emplea el derecho penal para ejercer su/unción de control social de carácterfonnal.

Se trata de

una temática que exige la máxima pnidencia en los jueces y en cuya individualización judicial deben liberarse de los prejuicios personales, fas simpatías y las emociones, y orientar su sentencia exclusivamente atento a criterios objetivos de valoración.

Además, hemos establecido que la argumentación de la imposición de pena -dentro de la escala penal aplicable- de acuerdo con el arto 40 del Código Penal manda a merituar la totalidad de los atenuantes y agravantes que surgen de las constancias de la causa; el inc. JO del art. 41 reconoce cuatro elementos posibles, mientras que el inciso siguiente se refiere a diez, más el conocimiento "de ViSII" del imputado, la víctima y las circunstancias del hecho en la medida requerida para el caso" (Se. 190/06; 131/07; 45/08; 134/08 Y 190/08 STJRNSp' entre otras) ..." ("Yacopíno", sen!. nro.

299 del 23-12-2010).En el caso en análisis, la pena en abstracto prevista para la figura legal por la

cual se lo declaró culpable a C.P. va de un mínimo de seis meses de prisión

a un máximo de cuatro años de prisión. La Fiscalía ha solicitado una pena de dos años de prisión en suspenso y, realizando el análisis equidistante siguiendo además el fallo

~ PODER

I!Jd£LCJ~~

'"O"AC"', "NA;-J;CU" D' 'C' 'ACC" ' ' 'C' 'R' CU"N' 'SC=ru"pO"ónN=--j

TOMO:

RfSOIUOÓN

N"

:FOLIO N"

"Briones", nos encontramos que su pedido es exactamente eso: la mitad de la escala legal.

La defensa, por otro lado, solicita el mínimo legal. Si bien coincido con algunas de las circunstancias expuestas por la Defensa, creo que las agravantes y atenuantes expuestas por la Fiscalía que se acreditan con la totalidad de la prueba reunida hacen que, pese a la ausencia de antecedentes penales, debemos alejarnos del mínimo de la figura legal solicitado. Entiendo

que analizando

la pena a imponer con

los parámetros del precedente citado (Briones), no podemos dejar de valorar que el hecho en sí excede la conducta típica descripta. Si bien se califica en la figura simple, no ~, como dijo la Fiscal, un simple tocamiento, algo instantáneo. Es más, debió haber una insistencia de la víctima para que la actitud, aunque breve, cesara. La ausencia de daño expuesta por la Defensa no niega las consecuencias sufridas por M. por este hecho, el sufrimiento claramente expuesto en las audiencias de debate. También debo considerar la situación de vulnerabilidad y la confianza de la víctima en el acusado.

Todas situaciones que pondero como agravantes que justifican el apartamiento del mínimo legal.

Como atenuantes, debo valorar como se dijo ya la falta total de antecedentes penales, la conducta del imputado en el proceso, que la víctima es mayor de edad, que C.P. tiene arraigo, el buen concepto que no se discutió en ningún momento por ninguna de las partes, la edad del acusado. La cuestión radica en decidir si estas atenuantes son suficientes para apartarme también de la pena solicitada por la Acusación. o no. Ya expuse que las agravantes me obligan a apartarme del mínimo, agregó que considero que estas atenuantes no alcanzan tampoco a modificar esa conclusión.

Ahora bien, si considero que dichas atenuantes influyen para disminuir la pena ubicándola por debajo de la mitad del máximo que solicita la Acusación (aunque no, como dije, son suficientes para imponer el mínimo). No puedo ni debo dejar de lado al decidir la pena a imponer que existen agravantes y atenuantes y que ellas deben tenerse en cuenta también al considerar la pena a imponer. Pena que de todas maneras será de ejecución condicional, tallo solicitado por la Fiscalía, cuyos argumentos en ese sentido considero correctos.-

Por ello, considero justo que corresponde imponer a D. R. C.

P. la pena de UN AÑO de PRISION de ejecución condicional y costas, con las siguientes reglas de conducta por el término de DOS AÑOS, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad en caso de incumplimiento: 1) Fijar y mantener domicilio, debiendo en caso de cambiarlo dar aviso previo al Juzgado de Ejecución Penal; 2) Ordenar la prohibición de salida del país, debiendo comunicarlo a los organismos pertinentes; 3) Presentarse al IAPL cada tres meses; 4) Prohibición de acercamiento a menos de 100

ID.

de la víctima, M.S.O. en cualquier lugar

donde se encuentre; 5) Prohibición de mantener contacto con la víctima por cualquier medio por sí o por interpésita persona; 6) Realizar una capacitación en perspectiva de género.

Por ello, la Suscripta como Juez del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento de funciones en esta ciudad,

RESUELVE:

1.- DECLARAR

CULPABLE

a

D.

R.

C.

P. como autor de ABUSO SEXUAL SIMPLE (arts. 45 y 119 primer párrafo del CP.) y condenarlo a la pena de UN AÑO de EJECUCION EN SUSPENSO con costas, atento a su condición de perdidoso (art. 266 del CPP).I1.- IMPONER

a D.R.C.P.. las siguientes

reglas de conducta, por el término de DOS AÑOS: 1) Fijar y mantener domicilio, debiendo en caso de cambiarlo dar aVISO previo al Juzgado de Ejecución Penal;

2)

Ordenar la prohibición de salida del país, debiendo comunicarlo a los organismos pertinentes; 3) Presentarse al IAPL cada tres meses; 4) Prohibición al imputado de acercamiento a menos de 100 m. de la víctima, M.S.O. por en cualquier lugar donde se encuentre; 5) Prohibición al imputado de mantener contacto con la víctima por cualquier medio por sí o por interpósita persona; 6) Realizar una capacitación en perspectiva de género. Todo ello bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad en caso de incumplimiento.

nI.- Hágase

saber a la Fiscalía el resultado final de esta causa a la víctima, los

derechos que se le acuerdan en el arto 11 bis de la Ley 24.660 (Ley de Ejecución Penitenciaria), y la facultad que se le otorga de ser notificada e informada de todas las

r;~o;F1c^ENA~J~U~o"!laJ;A;il;il.,!ajRC,g;UN~SC~III:P'pa~óijiN~=1

TOMO:

RESOIUCIÓN N"

FOLIO N"

cuestiones a que alude dicha disposición, de todo lo cual deberá ocuparse el Ministerio Público Fiscal en la etapa procesal correspondiente (conf. arts. 51, 52, 53 Y 59 párrafos 3 y 4 del CPPRN).N-

Regístrese y firme la presente, deberá la oficina judicial efectuar las

comunicaciones que correspondan a los Organismos Pertinentes, cumplirse con lo prescripto en el arto 191 del c.P.P. (especialmente, librar oficio al ReProColns) y formar cuadernillo de ejecución de sentencia, conforme art. 258 sgtes. y cctes. del c.P.P, Oportunamente archívese.-

v.- REGISTRESE

/